

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.
 En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.	Cénts.
MADRID.....	Por un mes.....	3	
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15	
	Por seis meses.....	30	
	Por un año.....	55	
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	22	50

EXTRANJERO.

PORTUGAL.....	Por tres meses.....	18	
PARA LOS DEMÁS PUNTOS.....	Por tres meses.....	28	

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional.
 No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Despachos telegráficos.

BERLIN 11 de Noviembre, á las once y nueve minutos de la mañana; Madrid 13 id., á las ocho y cincuenta y tres minutos de la noche.—A la Embajada de la Confederacion de la Alemania del Norte:

«Oficial.—KUNHEIM 10 de Noviembre.—Neubrisach acaba de capitular: prisioneros, 100 Oficiales y 5.000 soldados, con 100 cañones. La rendicion de la fortaleza tendrá lugar mañana á las diez.

VERSALLES 10 de Noviembre.—El General Tann tomó posicion el 9 hácia Orleans contra el ejército del Loire, que avanza sobre la ribera derecha por Beaugency. Despues de haberse enterado de las fuerzas enemigas, Tann marcha sin resistencia alguna sobre Saint-Percavay.

VERSALLES 10 de Noviembre.—El General Tann, que se retiró de Orleans, anuncia que el 10 no hacia el enemigo movimiento alguno de importancia.»

BERLIN 12 de Noviembre, á las doce y diez seis minutos del día; Madrid 13 id., á las nueve y diez y seis minutos de la noche.—A la Embajada de la Confederacion de la Alemania del Norte:

«Oficial.—VERSALLES 11 de Noviembre.—Tann no ha anunciado hoy ningun movimiento progresivo ulterior del enemigo.

VERDUN 11 de Noviembre.—Despues de la capitulacion de Verdun se han hecho prisioneros dos Generales, 11 Oficiales de Estado Mayor, 150 Oficiales y unos 4.000 hombres. Se han cogido 130 piezas de diversos calibres, 23.000 fusiles y considerable material de guerra.»

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETO.

Para el cargo de Jefe de Administracion de tercera clase, Director de Administracion local de las Islas Filipinas, vacante por cesantia de D. Pedro Orozco y Riera,

Vengo en nombrar á D. José Codevilla y de la Corte, cesante del mismo destino, que se halla comprendido en el artículo 2.º del decreto de 16 de Agosto último.

Dado en Madrid á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,

Segismundo Moret y Prendergast.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia de Frechilla, de los cuales resulta:

Que en 14 de Setiembre de 1868 varios vecinos de Boadilla comenzaron á cortar y recoger la uva de sus viñas, sitas en la Loma despoblado de Tejadillo; y el Alcalde de Villalon, así que tuvo conocimiento de este hecho y de que los trabajadores se habian resistido á los guardas rurales de aquel puesto, que les previnieron que cesasen en tales faenas por no estar abierta todavía la vendimia, se personó en dicha Loma, condujo presos á los vecinos de Boadilla, é instruyó el oportuno sumario:

Que á su vez el Alcalde de Boadilla instruyó diligencias contra el de Villalon por excesos cometidos contra varios vecinos de aquel pueblo:

Que continuados ámbos procesos ante los Juzgados respectivos, se remitieron á la Audiencia del territorio por haberse inhibido los dos Jueces del conocimiento del negocio, fundándose en que se trataba de delitos cometidos por Jueces inferiores; y aquel Tribunal superior en 16 de Diciembre siguiente mandó que todas las diligencias formasen un solo proceso, declarando al propio tiempo que el conocimiento del mismo correspondia únicamente al Juez de Frechilla:

Que en su consecuencia continuaron en dicho Juzgado las referidas actuaciones, y el Gobernador de la provincia en 27 de Mayo último le requirió de inhibicion, fundándose en los párrafos primero y cuarto del art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

Que sustanciado este incidente de competencia, el Juez declaró tenerla para entender en el negocio, en atencion á que por haber decidido la Audiencia del territorio que al Alcalde de Boadilla correspondia entender en los juicios verbales por hechos cometidos en el despoblado de Tejadillo, no habia necesidad de deslindar los terrenos que pertenecian á Boadilla de los que correspondian á Villalon:

Que el Gobernador, sin oír previamente á la Diputacion provincial, y conformándose con el dictámen emitido por dicha corporacion con antelacion á que el Juzgado se decla-

rase competente, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 64 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual, si el Juez requerido se declarase competente, el Gobernador, oido el Consejo provincial (hoy Diputacion provincial), le dirigirá dentro de los tres días de haber recibido el exhorto nueva comunicacion insistiendo ó no en estimarse competente:

Considerando que la falta de audiencia de la Diputacion provincial, despues de haberse declarado competente el Juzgado, constituye un vicio sustancial de tramitacion que mientras no sea debidamente subsanado impide la decision del conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar esta competencia mal formada y que no há lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Madrid á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Juan Prim.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho con destino á Bibliotecas populares la Comision organizadora del Congreso Médico español de 1864 de 50 ejemplares de las Actas de las sesiones del Congreso Médico español celebrado en Madrid, Setiembre de 1864; dándola las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1870.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CONTINUAN LAS ADHESIONES Á LA CANDIDATURA DE S. A. EL DUQUE DE AOSTA.

Zaragoza 13.—A los Excmos. Sres. Presidentes del Consejo de Ministros y Córtes Constituyentes.—El Gobernador y los Alcaldes de Osera y Epila felicitan á V. EE., acogiendo con entusiasmo los Ayuntamientos y mayoría de habitantes de ámbos pueblos, con los Voluntarios de la Libertad del segundo, la presentacion de la candidatura del Duque de Aosta.

Murcia 13.—El Gobernador al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—El Comandante de Voluntarios de Moratalla, en telegrama que acabo de recibir, dice lo siguiente:

«Los Voluntarios de la Libertad de esta villa suplican á V. S. se sirva hacer presente al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros que felicitan al Gobierno por la presentacion á las Córtes del Duque de Aosta para Rey de España, y ofrecen su apoyo.»

Lo que trascribo á V. E. para su conocimiento y efectos que estime procedentes.

A las Córtes Constituyentes.

Los que suscriben, vecinos de la villa de Berlanga, en la provincia de Soria, á las Córtes Constituyentes con el debido respeto exponen: que habiéndose enterado con la mayor satisfacion de la presentacion de la candidatura de S. A. R. el Duque de Aosta para el Trono de España, creyendo que reúne todas las condiciones necesarias para regir dignamente los destinos de la Nacion y afianzar para siempre las libertades públicas; y deseando, por último, impossibilitar la restauracion en el Trono de la dinastía borbónica en algun individuo de ámbas ramas de la misma familia, ruegan á las Córtes Constituyentes se sirvan elegir por Rey de España á S. A. el Duque de Aosta.

Berlanga 11 de Noviembre de 1870.—Manuel Ibañez Ranz.—Melchor Ranz.—Jorge Romera.—Eusebio Gutierrez.—Antonio Sanz.—Arsenio Sanz.—Sotero de Pablo.—José Escrano.—Darío García.—Nicolás Arleoya.—Juan Borquin.—Juan Soria.—Manuel Cabezedo.—Felipe Barbolla.—Pedro Brogeras.—Fabriciano San José.

Los que suscriben, vecinos del lugar de Villaciervos, en la provincia de Soria, á las Córtes Constituyentes con el debido respeto exponen: que habiéndose enterado con la mayor satisfacion de la presentacion de la candidatura de S. A. R. el Duque de Aosta para el Trono de España, creyendo que reúne todas las condiciones necesarias para regir dignamente los destinos de la Nacion y afianzar para siempre las libertades públicas; y deseando, por último, impossibilitar la restauracion en el Trono de la dinastía borbónica en algun individuo de ámbas ramas de la misma familia, ruegan á las Córtes Constituyentes se sirvan elegir por Rey de España á S. A. el Duque de Aosta.

Villaciervos 10 de Noviembre de 1870.—Estanislao Gomez.—Aniceto Lagunas.—Por Atanasio Lagunas, Estanislao Gomez.—Santos Gomez Lagunas.—Benigno Lagunas.—Celestino Gomez.—Santos Morales.—Estéban Lagunas.—Evaristo Verde.—Juan Cambron.—Lorenzo Marin.—Pablo Morales.—Benito Ibañez.—Por Santiago Ibañez, Justo Hernandez.—Agiselo Gomez.—Bernardino Miguel.—Félix Gomez.—Juan Gomez Verde.—Julian Gomez.—Cipriano Gomez.—Santiago Verde.—Francisco Gomez.—Domingo Verde.—Matias Lagunas.—Valentin Gonzalez.—Leandro Morales.—Lúcio Morales.—Domingo Gomez.—Pedro Morales.—Juan Verde Lagunas.—Anselmo Gomez.—Mariano Ibañez.—Gregorio Tello.—

Tomás Tello.—Benito Lagunas.—Estéban de Campo.—Cláudio Tello.—Santiago Verde.—Andrés Gomez.—Valentin Gonzalo.—Higinio Verde.—Juan Cancio.—Frutos Verde.—Juan Gomez.—Justo Hernandez.

El Ayuntamiento, Comité progresista, Voluntarios de la Libertad y demás liberales del Burgo de Osma fallarían al deber más sagrado que la patria les impone si en los momentos criticos y solemnes en que las Córtes Constituyentes, en uso de su Soberanía, van á proceder al nombramiento de Monarca, coronando con tal acto el edificio levantado por la revolucion de Setiembre, no elevasen su patriótica voz á la Representacion nacional manifestando su completa y sincera adhesion á la candidatura para el Trono de San Fernando del Sr. Duque de Aosta, presentada por el Gobierno de S. A. el Regente del Reino en la sesion del día 3 del presente.

Aceptado el Trono de España por el ilustre Príncipe Amadeo Fernando María, Duque de Aosta, sus relevantes dotes, sus esclarecidas virtudes, la circunstancia de haber sido educado en una nacion grande y libre como la de Italia, que marcha al frente de la civilizacion, y lleva la primera el estandarte de la libertad, la identidad en raza é historia de ámbos países, cuyas páginas muchas veces son iguales, y la satisfactoria acogida que la candidatura mereció en todas las cortes de Europa, son garantía segura de paz y prosperidad para nuestra nacion, así como de estabilidad y afianzamiento de las libertades y derechos conquistados por la revolucion de Setiembre y sancionados en la Constitucion democrática del Estado.

En tales consideraciones los exponentes, ruegan á las Córtes Constituyentes que, inspirándose en el más alto patriotismo, nombren para Rey de España al Príncipe Amadeo Fernando María, Duque de Aosta, cuyo nombramiento seria la garantía de paz, la regeneracion y constitucion definitiva y estable del país y el Rey de la voluntad nacional.

Burgo de Osma 10 de Noviembre de 1870.—Cárlos Madrazo.—Domingo Jimeno.—Tomás Rodrigo.—Eladio Calvo.—Manuel Marqués.—Julian Garcia.—Benito de la Rica.—Mariano Sanz.—Nicanor Aguirre.—Mateo Bermejo.—Antonio Rico.—Agustin Rico.—Eusebio Lucas.—Saturnino Andrés.—Lorenzo Guerrero.—Fermín Jimenez.—Estéban Garcia.—Juan Sanz.—Bernardo Elvira.—Juan Rodrigo.—Anselmo Martin.—Felipe Tellez.—Bartolomé Ortega.—Segundo Sañiz.—Gumersindo Elvira.—José Martin.—José Alonso.—Manuel Campos.—Márcos Siens.—Toribio Moron.—Aciselo Abajo.—Florentino Rodriguez.—Hermógenes Macia.—Isidro Lopez.—Hilario Elia.—Ildefonso Tejaren.—Zacarias Cortés.—Tomás Arranz.—Benito Elias.—Alejandro Tellez.—Tomás Alvarez.—José Orofino.—Roman Martinez.—Ezequiel Abad.—Saturio Rosas.—Miguel Almería.—Francisco Beanet.—Nicolás Garcia.—Manuel Abad.—Agustin Romero.—Leon Lafuente.—Andrés Lorente.—Manuel Ayuso.—Agustin Muñoz.—Luis Ayuso.—Zacarias Cubilla.—Victoriano Corredor.—Juan Cornejo.—Pío Garcia.—Casimiro Garcia.—Francisco Cubilla.—Manuel Guerrero.—Zacarias Martinez.—Pantaleon Ibarra.—Mariano Hornos.—Leandro Lorente.—Luis Sancho.—Toribio Ibañez.—Sotero Arraiz.—Juan Cifuentes.—Pedro Estouto.—Santos Lopez.—Pedro Gonzalo.—Atanasio Lopez.—Dámaso Garcia.—Mateo Bañeros.—Bernardo Gutierrez.—Miguel de la Cruz.—Antonio Diez.—Pascual Almería.—José Pascual.—Rafael Delgado.—Galo Figueroa.—Rafael Campos.—Mariano Rodrigo.—Matias Torriba.—Antonio Casado.—Dámaso Tejerero.—Vicente Lafuente.—Eladio Guerrero.—Francisco Ibañez.—Agapito Pascual.—Pascual Romero.—Eustaquio Romero.—Pedro Olalla y Cabellos.—Francisco Mallin.—Toribio Ayuso.—Juan Bañeros.—Antolin Martin.—Hermenegildo Bañeros.—Francisco Bañeros.—Petrólin Rufan.—Aquilino Pascual.—Nicolás Pascual.—Manuel Ballester.—Andrés Ballester.—menor.—Victor Arranz.—Leon Hernandez.—Santos Moreno.—Angel Tigras.—Juan Abad.—Gregorio Santin.—Luis Escribano Roldan.—Gumersindo Vicente Ramos.—Eusebio Hernandez.—Bernardo Garcia.—Miguel Varás.—Ruperto Sanz.—Vicente Moreno.—Mariano Palomar.—Félix Aguilera.—Vicente de Pablo.—Pedro Martinez.—Santiago Elvira.—Frutos del Valle.—Agustin Izquierdo.—Antonio Cardenal.—Juan Alvarez.—Matias Boillos.—Francisco Hernandez.—Francisco Fernandez.—Agustin Poza.

El Ayuntamiento popular de Bürgos eleva hoy su voz ante la legítima Representacion de la Soberanía nacional, haciendo votos sinceros y entusiastas por que el edificio constitucional que reconoce el país se constituya definitivamente y salga de una interinidad tan ocasionada á la perturbacion de los principios liberales.

Al presentar el Gobierno lleno de patriotismo á las Córtes Constituyentes la solucion monárquica, ha demostrado que le animan los mejores deseos por la realizacion de las ideas democráticas, base de la civilizacion, del progreso y del Gobierno representativo, y por la consolidacion del orden y libertades públicas.

Esta corporacion espera que las Córtes Soberanas, que tan perfectamente conocen las necesidades del país, que tienen dadas tantas pruebas de entusiasmo por labrar su felicidad en las sabias leyes que constituyen la serie de sus trabajos, darán solucion á la alta y trascendental cuestion política que está sometida á su inapelable fallo, inspirándose, como acostumbra, en los elevados sentimientos de su acendrado patriotismo.

Casas Consistoriales de Bürgos á 12 de Noviembre de 1870.—El Alcalde primero, Fernando Monterrubio.—Ambrosio Hervi.—Joaquin Badals.—Emilio de San Pedro.—Luis Carabias.—El Regidor primero, Cándido Fernandez de Castro.—Rafael Benito.—Luciano Manzano.—Santiago Valdivieso.—Lúcas Villangomez.—Eduardo Ago Besion.—Eduardo Amais.—Lorenzo Garcia.—Hilario Morquecho.—Eustaquio Pedrosa.—Santiago Rodriguez.—Ramon Conde.—Demetrio Lopez.—Rufino Almendrez.—José Maria Villalobos.—Juan Diaz.—Tomás Gonzalo.—José Rio y Gilí.

Los que suscriben, vecinos de la villa de Agreda, en la provincia de Soria, á las Córtes Constituyentes con el debido respeto exponen: que se han enterado con la mayor satisfacion de la presentacion de la candidatura de S. A. R. el Duque de Aosta para el Trono de España, pues creen que reúne todas las condiciones necesarias para regir dignamente los destinos de la Nacion y afianzar para siempre las libertades públicas; y deseando, por último, impossibilitar la restauracion en el Trono de la dinastía borbónica en algun individuo de ámbas ramas de la misma familia, ruegan á las Córtes

Constituyentes se sirvan elegir por Rey de España á S. A. el Duque de Aosta.

Agrega 9 de Noviembre de 1870.—El Presidente del Comité progresista-democrático, Pablo Palacios.—El Vicepresidente, Sebastian Jimenez.—Lorenzo Botija.—Eugenio Martinez Marin.—El Secretario del Comité, Miguel Somer.—El Secretario interino, Federico Jimenez Sierra.—Antonio Carrera.—Ignacio Ramirez.—Bernardo Salceda.—Sebastian Canela.—Manuel Telesforo Calvo.—Máximo Palacios Rosales.—Feliciano Planilla.—José Riera.—Valentin Millan.—Valentin Sopena.—Lúcas Albacete.—Juan Laguna.—Telesforo G. Montero.—Dionisio Gonzalez Sierra.—Melchor Alegai.

Los que suscriben, vecinos del lugar de Barcones, en la provincia de Soria, á las Cortes Constituyentes con el debido respeto exponen: que enterados con la mayor satisfaccion de la presentacion de la candidatura de S. A. R. el Duque de Aosta para el Trono de España, persuadidos que reúne todas las condiciones necesarias para regir dignamente los destinos de la Nacion y afianzar para siempre las libertades públicas; y deseando, por último, imposibilitar la restauracion en el Trono de la dinastía borbónica en algun individuo de ambas ramas de la misma familia, ruegan á las Cortes Constituyentes se sirvan elegir por Rey de España á S. A. el Duque de Aosta.

Barcones 9 de Noviembre de 1870.—Francisco Alcalde.—Saturnino de la Iglesia.—Juan Francisco de la Iglesia.—Ramon Fernandez.—Martin Verde.—Antonio Esteban.—Vicente Rojo.—Juan Romanillos.—Isidoro Nicolás.—Victoriano Nicolás.—Rosendo Hijes.—Clemente Pascual.—Martin Sanz.—Juan Rello.—Ramon Vigo.—Justo Moral.—Ambrosio Moreno.—Miguel Ramon.—Gregorio Muñoz.—Carlos de la Iglesia.—Antonio Martinez.—Hilario Mateo.—Ramon Montero.—Pedro Cercadillo.—Manuel Galan.—Mariano de la Iglesia.—Francisco Casado.—Marcelino Campoamor.—Leandro Hergueta.—Francisco de Miguel.—Leandro de la Iglesia.—Pedro Sienes.—Segundo Muñoz.—Manuel Garcia.—Francisco Gonzalez.—Santos Verde.—Santiago Inigo.—Manuel Pascual Minguez.—Juan Antonio Muñoz.—Antonio de Miguel.—Miguel Lozano.—Domingo Dominguez.—Santos Abad.—Julian Esteban.—Domingo Nicolás.—Martin Delgado.—Pedro Ranz.—Esteban de Franco.—Bernardo Aguirre.—Pascual Garcia.—Rafael Garcia.—Jorge Galan.—Juan Galan.—José Cercadillo.—Manuel Garcia.—Emilio Verde.—Antonio de la Iglesia.—Modesto Dominguez.—Saturnino de la Iglesia.—Manuel Berlanga.—Mariano Aguirre.—Juan Cercadillo.—Andrés Alcalde.—Francisco Sacristana.—Pantaleon Garcia.—Francisco Moreno.—José Serrano.—Francisco Delgado.—José Sacristana.—Bonifacio Ortega.—Pablo de Miguel.—Dionisio Gonzalez.—Mariano Esteban.—Juan Palacios.—Manuel Hernandez.—Ramon Montero.—Cipriano Pascual.—Bráulio Perez.—Felipe Romancillos.—Manuel Gutierrez.—Pedro Olmedillas.—Francisco Palacios.—Pedro Rojo.

La Diputacion provincial de Albacete ha visto con el mayor júbilo la presentacion oficial de la candidatura del Duque de Aosta para el Trono de España.

Publicado el Código fundamental y establecida la forma monárquica, sólo restaba para coronar el edificio revolucionario la eleccion de un Rey que por sus antecedentes y por su conducta sirviera de prenda segura á los buenos liberales y abrigaran la conviccion íntima de que no se atacaría en lo más mínimo las gloriosas conquistas de nuestra última revolucion.

La eleccion del Duque de Aosta, descendiente de una dinastía ilustre que viene luchando por la libertad y unidad de su país, y que ha lanzado á los Borbones de Italia, era el indicado para el Trono español, porque entre las dos Penínsulas existen puntos de contacto que las unen fuertemente, y porque los obstáculos tradicionales con que siempre ha luchado el partido liberal no pueden existir en un Príncipe educado en la misma escuela. *Abajo los Borbones* fué el grito lanzado en la bahía de Cádiz; y esta Diputacion, que con tanto entusiasmo secundó aquel grito, espera que la revolucion se consolidará al elegir al Duque de Aosta para el Trono de España; y recordará la tranquilidad por que todos suspiran, se introducirán mejoras y economías, contando la Representacion nacional con todo el apoyo de esta Diputacion.

Albacete 10 de Noviembre de 1870.—El Presidente, Mariano Sanz Muñoz.—El Vicepresidente, Manuel Izquierdo Lopez.—José Piñeras.—Andrés Villena y Toledo.—Juan Ramos.—José Joaquin Martí.—Manuel Gonzalez Conde, Secretario.

Los que suscriben, individuos del Ayuntamiento de la villa de Cehégín, provincia de Murcia, partido judicial de Caravaca, y todo el partido liberal de la misma, ante las Cortes Constituyentes con el mayor respeto exponen: que han visto con la satisfaccion más viva la candidatura presentada por el Gobierno de S. A. á la Representacion de la Soberanía nacional. Los que suscriben elevan su voz humilde desde este rincón de nuestra España para suplicar á los Representantes de la revolucion, de la libertad y del progreso que se apresuren á elegir al Sr. Duque de Aosta para Rey de esta Nacion, para que, siguiendo las tradiciones de su augusta familia, realice las aspiraciones de los partidos liberales, consolide las gloriosas conquistas de la revolucion de Setiembre, y abra á nuestro país una nueva era de libertad, de justicia y de progreso.

Cehégín 9 de Noviembre de 1870.—Gregorio de Egea.—Cristóbal Robles.—Pedro Garcia y Pareja.—Juan Pablo Garcia y Castillo.—Pedro Egea.—Manuel Garcia Pareja.—Antonio Cuadras.—Pedro Barberán.—Jose Maria Pareja.—Enrique Caballero.—Alfonso Martinez Valera.—Antonio José Lorenoid.—Fernando Miñan.—Rigoberto Barco.—Pedro Cillen.—Salvador Lopez Barrios.—Salvador Calvo Gil.—Matias Perno.—José Yañez.—Manuel Navarro.—Juan Fernandez.—José Lopez.—Antonio de Egea.—José Fernandez.—Felipe Espejo.—Salvador Lopez Florez.—Pedro Guizas.—Antonio José Rubio.—Francisco Ruiz.—Jesús Jimenez Peral.—Pedro Sanchez.—Martin Artiro.—Fermin Muñoz.—Antonio de Maya.—Francisco Salcedo.—José María Maya.—Ramon Cuenca.—Santos Bacca.—Santos Fernandez.—Martin Cuenca.—Pedro Rabadan.—Juan de la Cruz Miller.—Luis Navarro.—José de Moya.—Juan de Moya Peral.—Julian Martinez.—Antonio Montalvan.—Juan Pascual de Moya.—Antonio Manchon.—Salvador Lopez Amores.—Francisco Miñano Abril.—Juan Oñate Save.—Francisco Pareja.—Asensio Martinez Moya.—Hdefonso Clemente y Zafra.—Pedro Martinez Agudo.—José María Ruiz Lopez.—Manuel Ruiz Zarco.—Julian Ruiz Sanchez.—Ramon Ruiz Sanchez.—Juan Abril Zarco.—Antonio Cuadrado y Lopez.—Ambrosio Nogués.—Matias Lopez.—Antonio Berenguy.—Nicolás Navarro.—Bartolomé Gabarrón.—Bartolomé Gavarrón (hijo).—Pedro Bernade.—Domingo Peñalver.—Juan del Amor.—José Martinez.—Juan Sanchez.—Alfonso Carrasco.—Manuel Ruiz.—Lorenzo Montes.—Salvador Collados.—Diego Portillo.—Pedro Fernandez.—Cristóbal Robles.—José Alderete.—Francisco Ciudad.—Juan Ciudad.—Santos Gonzalez Conde.—Diego Gonzalez Conde.—Alfonso Lopez.—Francisco Calvo.—Juan Sanz Martinez.—Manuel Braulio.—Alfonso de Gea Guirnao.—Juan Portillo.—Francisco de Maya Ibañez.—Antonio Gomez Alcázar.—Ramon Garcia Peral.—Diego Garcia Egea.—Andrés Portillo.—Francisco de Egea.—Bartolomé Ruiz.—Mariano Gonzalez.—Antonio Ruiz.—Juan Guirra Puerta.—Diego Baraona.—Blas Guirra de Egea.—Juan Guirra de Egea.—Fernando Marin.—Diego Fernandez Sanchez.—Fernando Ruiz.—Julian Ruiz.—José Gomez.—Rodrigo de Maya.—Sebastian Carmona.—Antonio Sanz Padilla.—Cosme de Moya.—Antonio de Maya.—José Sanchez.—Juan Ponce.—Pedro del Amor.—Antonio Guirra.—Pablo Caballero.—José Losa Lerno.—Sebastian Losa Ruiz.—Juan Valera Espin.—Bernardo Espin.—Sal-

vador Bernada.—Juan Garcia.—Pedro Abril.—Cristino Maya.—Francisco Alvarez.—Diego Fernandez.—Pedro Duran.—Ramon Oliva.—Diego Portillo.—Diego Espin Garcia.—Francisco Ruiz Fajardo.—Juan Matallana Corvalan.

La Tertulia progresista de Guadix, con el mayor respeto, pide á las Cortes Constituyentes se sirvan nombrar á la mayor brevedad posible Rey democrático de España al Príncipe italiano Amadeo, Duque de Aosta, como prenda segura de libertad, prosperidad y orden para esta heroica Nacion.

Así se lo promete del patriotismo de tan digna y liberal Asamblea.

Guadix 3 de Noviembre de 1870.—El Presidente, Eugenio Martos.—El Vicepresidente, José María Ortiz.—Vocales: Jacinto Marquez.—Manuel de Haro Marin.—Luis Verages.—Torcuato Rodriguez.—Juan de Dios Vergara.—Gregorio Garcia.—Pedro Olivencia.—José de Sierra.—Vocales Secretarios: Trinidad de Corvera y Corvera.—Francisco Garcia Delgado.—Socios: Antonio Latorre.—Manuel Aguayo.—Joaquin Gonzalez.—Rafael Olivencia.—Torcuato Aguayo.—Antonio Plaza.—Torcuato Olivencia.—Francisco Aguayo de la Cruz.—Juan Martinez.—Francisco Aguayo Hidalgo.—José Garcia.—Juan Ortiz Samartí.—Joaquin Aguayo.—José María Miranda.—Juan Ramirez.—Diego Ortiz.—José Conguro.—Manuel Ramirez.—Diego Ramirez.—Rafael Ramirez.—Andrés Martinez.—Tomás de Sierra Garrido.—Gregorio Ontiveros.—José Sierra Garrido.—Tadeo Ubeda.—Ambrosio Sierra Garrido.—Manuel de Casas.—Antonio Velles.—Francisco Ortiz.—Torcuato de la Cruz.—Manuel Martinez.—Diego Ubeda.—Torcuato Rayo.—Antonio Sanchez.—Torcuato Hidalgo.—Ramon Perez Hernandez.—Francisco Sanchez.—Pablo Hidalgo.—Domingo Ruiz.—Patricio Cabrero.—Francisco Ubeda.—Manuel Lopez.—Manuel Puerta.—Torcuato Sanchez.

Logroño 13 de Noviembre de 1870.—El Gobernador al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.—Una comision del Ayuntamiento constitucional de esta capital se me acaba de presentar diciéndome haga presente á V. E. que esta corporacion está dispuesta á apoyar y acatar lo que acuerde la mayoría de las Cortes Constituyentes, remitiendo por el correo de hoy la exposicion á las Cortes que así lo declaran.

Alicante 13.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—Tengo el gusto de manifestar á V. E. que, reunida hoy la Diputacion provincial en Villena, ha acordado, entre otras cosas, prestar su apoyo y adhesion á la candidatura régia del Duque de Aosta.

Burgos 13.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—Ruego á V. E. que trasmita al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes Constituyentes la siguiente comunicacion que el Comité progresista-democrático de esta provincia me entrega en este momento:

«Al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes Constituyentes.—El Comité progresista-democrático de Burgos ha visto con la mayor satisfaccion la candidatura del Duque de Aosta presentada á las Cortes.»

Toledo 13.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—La Diputacion provincial felicita al Gobierno de S. A. el Regente del Reino por sus patrióticos esfuerzos para poner término á la interinidad, y por la presentacion de un candidato al Trono tan digno como el Duque de Aosta.

La fraccion monárquico-constitucional del Ayuntamiento se ha dirigido al Presidente de las Cortes en términos análogos.

Cáceres 13 de Noviembre de 1870.—El Gobernador al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.—La Excmo. Diputacion provincial, en sesion extraordinaria que acaba de celebrar, me encarga participe á V. E., para que á su vez pueda hacerlo al Sr. Presidente de las Cortes, que, dispuesta á respetar y acatar cuanto las mismas acuerden en la cuestion de Monarca, verá con gusto que las mismas consagren con su voto al Duque de Aosta, cuyo nombre es una garantía para la libertad y la prosperidad de la patria.

El Alcalde de Lérida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento popular de Lérida acuerda por unanimidad felicitar al Gobierno de S. A. por los esfuerzos y aciertos con que ha procurado poner término á la interinidad, asegurándole que prestará su debido y leal apoyo al candidato régio, que en uso de su legitima soberanía y levantado patriotismo vote la mayoría de las Cortes Constituyentes.»

Segovia 13 de Noviembre de 1870.—El Gobernador al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.—Por el correo de esta noche se dirigirá una exposicion al Presidente de las Cortes con gran número de firmas de todas las clases de la sociedad en favor de la candidatura del Duque de Aosta.

He telegrafado tambien en este dia á dicho Sr. Presidente felicitando al Gobierno en nombre de las corporaciones populares, Voluntarios de la Libertad y liberales de esta capital por su acertada designacion de candidato.

A las Cortes Constituyentes.

El Comité progresista-democrático de la provincia de Albacete eleva su voz á la Representacion Nacional en solicitud de que voten al Duque de Aosta para Rey de España.

Verificado el alzamiento nacional, y lanzada la dinastía borbónica del suelo pátrio, al proclamar las Cortes Constituyentes la forma monárquica habia necesidad para constituir el país de proceder á la eleccion de un Monarca que estuviera íntimamente ligado con la causa del pueblo y no amenguara sus derechos y prerrogativas.

El Gobierno, con un criterio que revela su gran patriotismo, ha negociado la candidatura del Duque de Aosta, y este Comité considera que ha estado acertadísimo en la designacion y negociaciones, porque difícilmente podría ocupar el Trono español un Príncipe que, descendiente de una dinastía liberal, católico y mayor de edad, fuera una prenda segura de que no se cercenarian las conquistas revolucionarias, y de que marcharía en inteligencia íntima con la Representacion del país.

El Comité provincial de Albacete, no sólo suplica á las Cortes que elijan Rey al Duque de Aosta, sino que tambien suplica á las mismas y al Gobierno que, en el caso de que los partidos extremos intenten alterar el orden, cuente con el apoyo moral y material de este Comité.

Albacete 11 de Noviembre de 1870.—Benito Bobon Soria.—Manuel Izquierdo Lopez.—Andrés Olivas.—José Joaquin Martí.—Pedro Gonzalez.—José Gomez.—Lorenzo Jimenez.—Pascual Jimenez de Córdoba.—Florencio Olivas.—Miguel Alcaráz.—Pedro Sotos.—José María Valera.—Juan Ramos.

El Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Albacete, á las Cortes Constituyentes respetuosamente expone: que identificado, como el vecindario que representa, con los principios proclamados en la revolucion de Setiembre y sus inmediatas consecuencias, tiene hoy en que tanto se agita la cuestion de Monarca, el alto honor de expresar sus simpatías por la candidatura de S. A. R. el Príncipe italiano Duque de Aosta para el Trono de España; asegurando, no obstante esta manifestacion explícita, que aceptará y acatará en tan importantísimo asunto el acuerdo definitivo que en uso de su

legítima soberanía adopte la mayoría de las mismas Cortes, fiel intérprete de la voluntad del país.

Salas Consistoriales de Albacete 11 de Noviembre de 1870.—José Gomez.—Manuel Gonzalez.—Manuel Conde.—Jacinto Alcázar.—Facundo Flores.—Gaspar Gomez.—José Terán.—Laureano Laliga.—Andrés Puerto.—Francisco Zaslava.—Reinaldo Torregrosa.—Francisco Sanchez.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 18 de Abril de 1870, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia y en la Sala segunda de la Audiencia del mismo territorio por D. Sebastian Agrasot, en nombre de su hija Doña Leonor, con el Conde de Ripalda y el Baron de Cortes, en concepto de maridos respectivamente de Doña Josefa y Doña Ana Paulin, y D. Santiago Luis Dupuy, como padre de los menores Don Enrique, D. Carlos, D. Federico, D. Santiago y Doña Amalia Dupuy y Paulin, sobre nulidad de un testamento otorgado por D. Roque Paulin; autos pendientes ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por el demandante contra la sentencia que en 19 de Junio de 1869 pronunció la referida Sala:

Resultando que en 15 de Febrero de 1864 D. Roque Paulin, vecino de la ciudad de Valencia, Teniente Coronel de infantería retirado y propietario, de edad de 74 años, hallándose enfermo, pero en el completo uso de sus facultades intelectuales, otorgó testamento ante un Notario de dicha ciudad, por el que, en consideracion á los particulares servicios que tenia recibidos de Leonor Agrasot, soltera, de edad de 23 años, la legó dos edificios-almacenes que el testador poseía en la villa nueva del Grao, calle Mayor, é instituyó por sus herederos á sus hijas Doña Josefa Paulin y de la Peña, Condesa de Ripalda, y Doña Ana Paulin y de la Peña, Baronesa de Cortes, y á sus cinco nietos, cuyos nombres no recordaba, en representacion de su difunta madre Doña Isidra Paulin y de la Peña, mujer que fué de D. Santiago Luis Dupuy:

Resultando que el mismo D. Roque Paulin en 3 de Agosto de 1863, hallándose en la hacienda del Pino, término de la ciudad de Alicante, otorgó testamento ante el Notario D. Vicente Izquierdo, del Colegio del territorio de la Audiencia de Valencia, con residencia en aquella ciudad, y los testigos D. Francisco Estrada, D. Rafael Bruñal, Marqués de Lendinez, y D. Emilio Pascual del Povil, Teniente de navio, vecinos de dicha ciudad de Alicante, expresando ser vecino de Valencia y que se hallaba bueno, digo enfermo (así el original) en cama, con su libre y cabal juicio, entendimiento conforme, constante la voluntad, recordando la memoria y con disposicion tal de sus potencias y sentidos que, segun parecia á los testigos y Notario, indudablemente podía disponer de sus bienes y ordenar su testamento; y verificándolo, despues de declarar que habia sido casado dos veces, nombró por herederas á sus hijas Doña Josefa, Doña María Ana y Doña Isidra Paulin, y en representacion de esta á sus hijos D. Enrique, D. Carlos, D. Federico, D. Santiago y Doña Amalia Dupuy y Paulin, y revocó otros cualesquiera testamentos que anteriormente hubiese otorgado: á la conclusion se dice en la copia que hay una firma que no se comprende, y despues de las de los tres testigos y Notario se expresa por diligencia, que firman estos, que en el acto de ir á hacerlo D. Roque Paulin no lo habia podido ejecutar por haber sido atacado de una fuerte convulsion de nervios á pesar de haber principiado á verificarlo segun se demostraba al pié del mismo testamento:

Resultando que en 8 de Setiembre del repetido año de 1863 falleció el D. Roque Paulin, y que por real orden de 13 del mismo mes se le concedió la licencia que habia solicitado para contraer matrimonio con Doña Leonor Tomasa Agrasot:

Resultando que en 26 de Marzo de 1867 D. Sebastian Agrasot, como padre y representante legal de Doña Leonor Agrasot, dedujo demanda para que se declarase nulo y de ningun valor ni efecto el testamento que resultaba otorgado por D. Roque Paulin en la hacienda del Pino á 3 de Agosto de 1863, y en su consecuencia que falleció bajo el otro testamento hecho en Valencia en 15 de Febrero de 1864, condenando á Doña Josefa y Doña María Ana Paulin y á los hijos y herederos de Doña Isidra Paulin, y en representacion de aquellos y estos á sus respectivos esposos y padre, Conde de Ripalda, Baron de Cortes y D. Santiago Dupuy, á que entregaran al demandante el legado de los dos almacenes que á favor de su hija Doña Leonor dejó el D. Roque Paulin en su testamento de 1864, y las rentas y productos de los mismos desde el fallecimiento del testador, todo en concepto de herederos del mismo; y para ello alegó, entre otras consideraciones, que segun la ley 1.ª, tit. 18, libro 40 de la Novísima Recopilacion, al otorgamiento del testamento nuncupativo deben ser presentes á lo menos tres testigos, vecinos del lugar donde se hiciera, y los del testamento en cuestion eran residentes en el lugar del otorgamiento, y sólo dos vecinos de Alicante; pues el otro D. Emilio Pascual del Povil, Teniente de navio en activo servicio, tenia su residencia en la bahía y en la ciudad de Alicante; y que del conjunto del testamento, de la edad avanzada de Paulin, de lo ocurrido sobre la firma, de sus achaques habituales y de la enfermedad de que murió se deducia que no pudo dictar ni menos firmar dicha disposicion testamentaria, la cual por consiguiente era nula:

Resultando que el Conde de Ripalda, el Baron de Cortes y Don Santiago Luis Dupuy, en las representaciones dichas, contestaron la demanda pretendiendo se les absolviera de ella, y que en su consecuencia se declarase válido y de toda fuerza y efectos el testamento otorgado por D. Roque Paulin en Alicante en 3 de Agosto de 1863, y como derogado y sin efecto alguno el que en 15 de Febrero de 1864 tenia otorgado en Valencia, y para ello excepcionaron que la hacienda del Pino, en la que se otorgó el testamento de 3 de Agosto de 1863, corresponde al término municipal de Alicante, y por consiguiente á su vecindario, al que, como el mismo demandante reconocia, correspondian los testigos Estrada y Marqués de Lendinez: que el otro testigo D. Emilio Pascual del Povil, Teniente de navio, tenia su domicilio y vecindad en Alicante, donde siempre habia vivido con su familia y poseía bienes: que la facultad de testar es libre, pudiendo el hombre variar sus disposiciones hasta la muerte: que el testamento otorgado con los requisitos legales es válido y deroga el anterior: que el nuncupativo es válido aunque el testador no lo mande escribir á su presencia, con tal que sea leído por el testador, por el Notario ó por un testigo, segun lo disponen las leyes 25, tit. 1.ª, Partida 6.ª; 1.ª tit. 18, libro 40 de la Novísima Recopilacion y demás del caso:

Resultando que corridos los traslados de réplica y réplica, se recibió el pleito á prueba, uniéndose á los autos á instancia de los demandados varias certificaciones para justificar que la hacienda del Pino se halla en término municipal de la ciudad de Alicante, y que en el padron de vecinos de la misma estaba inscrito desde antes de 1863 D. Emilio Pascual del Povil con casa abierta, familia y viviendo fijamente en dicha ciudad:

Resultando que el Juez de primera instancia dictó sentencia, que fué confirmada por la Sala segunda de la Audiencia en 19 de Junio de 1869, declarando válido y de toda fuerza y efectos el testamento otorgado por D. Roque Paulin y Quijano ante D. Vicente Izquierdo, Notario público, vecino de Alicante, en la hacienda del Pino, del término jurisdiccional de dicha ciudad, en 3 de Agosto de 1863, y por tanto derogado y sin valor ni efecto el que anteriormente otorgó en Valencia en 15 de Febrero de 1864; y en su consecuencia absolvió de la demanda al Conde de Ripalda y consortes:

Y resultando que D. Sebastian Agrasot interpuso recurso de

casacion, citando entónces y despues en tiempo oportuno en este Tribunal Supremo como infringidos:

1.º El espíritu de la ley 1.ª, tit. 18, libro 40 de la Novísima Recopilacion, pues los testigos del testamento de D. Roque Paulin de 3 de Agosto de 1865 D. Francisco Estrada, D. Rafael Brufal y D. Emilio Pascual del Povil, sólo residentes en la heredad del Pino, y aun supuesto que fuesen vecinos de Alicante, no estaba claramente acreditado que dicha hacienda forma parte del término de esta ciudad: Povil alegó como pertenecía á la Armada y se hallaba expuesto sin cesar á cambiar de domicilio, si bien se le puede conceder la residencia en Alicante, y hasta el hallarse domiciliado en la misma, nunca la vecindad, en la estricta acepcion que á esta palabra dan nuestras leyes al tratarse de testamentos:

2.º La ley de 28 de Mayo de 1862 en su art. 17, en cuanto á la firma de los otorgantes en los instrumentos públicos, y en el número 3.º, art. 27, en donde dice: «ó en que no aparezcan las firmas de las partes:»

3.º Las leyes 1.ª, 3.ª, 7.ª, 13, 21, 23 y 25, tit. 1.º, Partida 6.ª, en cuanto respectivamente expresan que el testador debe firmar su testamento; y si no sabe ó no puede, otro por mandado de él: «que si el testador por quehacer ó dolor de la enfermedad no pudiera acabar el testamento, lo concluyera luego que el impedimento cesase:» «que acabado testamento es aquel que es hecho en alguna de las maneras dichas en las leyes anteriores del referido título:» «que no puede hacer testamento el que fuese salido de memoria:» «que el primer testamento se pueda revocar ó desatar por otro que fuese fecho despues cumplidamente:» ó lo que es lo mismo, «que el primero no queda revocado sino por otro acabado,» segun las leyes anteriores del referido título, y que en este sentido se estaba: «que si se quiere revocar un testamento acabado, y para ello se comenzara á hacer otro y no se acabara por algun impedimento que aviniese, no quedará revocado el testamento primero, porque derecho es que el acabado no se desate por otro que no fuese cumplido:» «que el hombre puede variar su testamento, solamente que sea en su memoria cuando lo cambiase, é que haga otro acabadamente:»

4.º El *Diccionario de la lengua castellana de la Academia Española*, edicion oficial de 1837, que se tenia á la vista como ley de la lengua que fija la acepcion de las palabras *palabra, lugar*:

5.º La ley 2.ª, tit. 24, Partida 4.ª, en donde dice: «por moranza de 40 años que haga en la tierra magüer sea natural de otra:»

6.º Las leyes 10 y 14, tit. 25, libro 7.º de la Novísima Recopilacion, respecto á residencia de militares, cuyo espíritu y aun letra produce la negacion de que los militares puedan adquirir vecindad fuera de la primitiva que tuvieran:

7.º Y por último, la jurisprudencia establecida por este Tribunal Supremo en sentencias de 26 de Setiembre de 1862, relativamente á revocacion de testamentos, y de 24 y 30 de Marzo de 1867, respecto á que la aptitud intelectual del testador ha de ser en el acto de otorgar su última voluntad:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Fernando Perez de Rozas: Considerando que para la validez del testamento nuncupativo, otorgado ante Escribano público, deben concurrir tres testigos á lo ménos, vecinos del lugar donde el testador manifiesta su última voluntad, conforme se dispone por la ley 1.ª, tit. 18, libro 40 de la Novísima Recopilacion:

Considerando que tales formalidades se observaron en el último testamento otorgado por D. Roque Paulin en 3 de Agosto de 1865, cuya nulidad ha sido objeto del presente litigio, ya por cuanto aquel documento fué autorizado por un Escribano público, ya porque los testigos que lo presenciaron y suscribieron eran vecinos del lugar y término municipal en que residia el testador; y que si bien á uno de ellos, D. Emilio Pascual del Povil, se le ha negado tal cualidad, atendida su condicion de militar en activo servicio, las pruebas aducidas á los autos, y que han sido debidamente apreciadas por la Sala sentenciadora, han venido á justificar su aptitud legal; sin que por consiguiente pueda decirse con razon que la misma haya infringido la citada ley 1.ª, tit. 18, libro 40 de la Novísima Recopilacion, como ni tampoco las de Partida y demás disposiciones en que se apoya el recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al de casacion interpuesto por D. Sebastian Agrasot, á nombre de su hija Doña Leonor, á quienes condenamos en las costas y á la pérdida de la cantidad por que prestó caucion, la que caso de hacerse efectiva, si mejoran de fortuna, se distribuirá con arreglo á la ley; y devuélvase los autos á la Audiencia de Valencia con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio Garcia.—Valentin Garralda.—Francisco Maria de Castilla.—José Maria Haro.—Joaquin Jaumar.—José Fermin de Muro.—Fernando Perez de Rozas.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el fimo, Sr. D. Fernando Perez de Rozas, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Sala primera del mismo el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 18 de Abril de 1870.—Dionisio Antonio de Puga.

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CLASES PASIVAS.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Tribunal durante la primera quincena del corriente mes de Octubre, de conformidad con el decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.

CLASIFICACIONES.

D. José París y Arriola, clasificado en concepto de mejora con el haber anual de 1.200 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirven de regulador, y 23 años, 6 meses y 27 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en 30 de Marzo último 12 años, 3 meses y 9 dias, y se le abona como Miliciano nacional en la época de 1823 11 años, 3 meses y 18 dias.

D. Manuel Secades y Fernandez, Oficial primero cesante de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. Se le reconocen 19 años, 8 meses y 15 dias de servicios, y se le declara sin derecho á goce de haber pasivo por ser los servicios que se le reconocen posteriores á la publicacion de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845.

D. Eufrasio Barquin, clasificado con el haber anual de 875 pesetas, mitad de 1.750 que sirve de regulador, y 30 años, un mes y 6 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 5 años, 6 meses y un día; Conductor supernumerario del Correo general 3 años, 7 meses y 24 dias; Conductor de número 3 años, 3 meses y 23 dias; Conductor-mayoral 15 años, 7 meses y 15 dias; Ayudante de la Estafeta ambulante del ferro-carril de Extremadura, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Oficial de la ambulante del ferro-carril de Andalucía 3 meses y 14 dias; Administrador de la Estafeta de Gijon un año, 8 meses y 22 dias.

D. Francisco Torres y Muñoz, Administrador guarda-almacen de las salinas de Minglanilla, cesante, clasificado sin derecho á goce de haber pasivo por no reunir más que 14 años, 8 meses y 8 dias de servicios efectivos.

D. Ramon Lopez Borroguero, Oficial primero Interventor de las minas de Almaden, cesante, clasificado con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que sirven de regulador, y 22 años, 8 meses y 19 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército un año, 2 meses y 17 dias; al servicio de la empresa del arriendo de la sal, no se le abona este servicio con arreglo al de-

creto de 22 de Octubre de 1868; Oficial segundo de la Administracion de Contribuciones indirectas de Guadalajara, tampoco se le abona por la misma razon que el anterior; Oficial tercero de la Contaduría de Bienes nacionales de Valencia, tampoco se le abona por la razon expresada en el anterior; Oficial segundo de la Administracion de Fincas del Estado de Zaragoza un año, 7 meses y 15 dias; Oficial primero de la de Contribuciones directas de Zaragoza un año, 4 meses y 13 dias; Oficial segundo de la Comision de Estadística de Madrid 2 años, 3 meses y 29 dias; Inspector tercero de la Administracion de Hacienda pública de Sevilla 3 meses y 21 dias; Inspector primero de la de Lérida 5 meses y 4 dias; en igual destino en Segovia 4 meses y 12 dias; Inspector tercero de la de Sevilla 4 meses y 15 dias; Oficial tercero de la misma 5 meses y 10 dias; en igual destino en Cádiz 26 dias; Oficial primero Interventor de la de Albacete 11 meses y 25 dias; Visitador segundo de las Fábricas y Resguardos de sales del Reino 11 dias; Oficial de primera clase en la Direccion general de Rentas Estancadas un año, un mes y 18 dias; Administrador principal de Rentas Estancadas de Guadalajara 8 meses; Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado en la provincia de Albacete un año, 5 meses y 8 dias; en igual destino en Guadalajara 2 años, 8 meses y 25 dias; Oficial de primera clase en la Direccion general de Propiedades un año, 10 meses y 10 dias; Jefe de Negociado de tercera clase en la Direccion general de la Deuda 10 dias; en igual destino en la de Propiedades 8 meses y 28 dias; Jefe de Negociado de segunda clase en la misma un año, un mes y un día; en el mismo destino en la de Contabilidad un año, 11 meses y 13 dias; Oficial primero Interventor de las minas de Almaden un año, 6 meses y 8 dias.

D. Nicolás Serrano y Araujo, clasificado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y 35 años, 6 meses y 21 dias que en concepto de cesante le fueron reconocidos en 3 de Setiembre último.

D. Gabriel Manuel Valdés, clasificado con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad de 5.000 que le sirven de regulador, y 22 años, 7 meses y 4 dias de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio de la Contaduría general del Ejército y real Hacienda 3 años, 9 meses y 23 dias; Escribiente duodécimo de la misma 3 meses y 13 dias; Escribiente undécimo 2 años, 9 meses y 29 dias; Escribiente noveno de la propia Contaduría un año, 4 meses y 29 dias; Escribiente octavo de la misma un año, 8 meses y 20 dias; Escribiente sétimo un año, 3 meses y 12 dias; Escribiente primero de la Tesorería de Ejército y real Hacienda 6 años, 3 meses y 24 dias; Oficial sexto de la Tesorería general, no se le abona este servicio con arreglo á la ley de 23 de Mayo último; Oficial de la clase de terceros de la Administracion central de Aduanas 3 años, un mes y 13 dias; Oficial quinto agregado á la Direccion general de Administracion un año, 7 meses y 21 dias.

D. Juan José Lopez Botella, clasificado con el haber anual de 456 pesetas 25 cént., cuarta parte del sueldo de 1.825 que le sirve de regulador, y 15 años, 3 meses y 19 dias de servicios. Extracto de los mismos: Conductor de número del Correo general 7 años, 10 meses y 18 dias; servicios militares 2 años, 9 meses y 25 dias; Administrador de la Estafeta de Aranjuez 4 años, 7 meses y 6 dias; Ayudante de segunda clase de la ambulante del Norte, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868.

D. Antonio Madasu y Tomás, clasificado con el haber anual de 500 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y 19 años, 9 meses y 23 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 11 años, 4 meses y 14 dias; Administrador subalterno de Rentas Estancadas, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Oficial quinto segundo de la Administracion de Hacienda pública de Huesca 2 años, 11 meses y 15 dias; agregado á la misma 11 meses y 5 dias; Oficial pagador de las minas de Linares 4 años, 6 meses y 19 dias.

D. Elias Toribio Ramirez y Suso, clasificado con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y 23 años, 7 meses y 6 dias de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional de Alfaro en la época de 1823 11 años, 3 meses y 19 dias; Miliciano movilizado de dicho punto 5 años, 10 meses y 24 dias; Secretario de la Junta provincial de rendiciones de cargas espirituales y temporales de Logroño 5 meses y 3 dias; Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Alfaro, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Guarda-almacen de efectos estancados de Logroño 5 años, 11 meses y 23 dias.

D. Pedro Madrazo, clasificado con el haber anual de 6.250 pesetas, mitad del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y 22 años, 8 meses y 2 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial cuarto de la clase de quintos del Ministerio de la Gobernacion 4 meses y 14 dias; Oficial tercero de la misma clase 17 dias; Auxiliar del Consejo Real un año, 2 meses y 7 dias; Abogado fiscal primero del mismo 11 meses y 8 dias; confirmado en dicho destino 6 años, 3 meses y 22 dias; Abogado fiscal primero del propio Consejo 3 años, 9 meses y 20 dias; primer Teniente fiscal de lo Contencioso de dicho Consejo Real 3 años, un mes y 20 dias; Secretario general del mismo 6 años, 10 meses y 14 dias.

D. Valentin Martin Pizarro, clasificado con el haber anual de 1.375 pesetas, cuarta parte del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y 15 años de servicios efectivos. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de Alfaro 3 meses y 26 dias; en igual destino en Calahorra 3 meses y 5 dias; en igual cargo en Alfaro 8 meses y 29 dias; Juez de primera instancia de ascenso 11 años, 6 meses y 21 dias; Juez de término un año, 8 meses y 20 dias; Magistrado de la Audiencia de Burgos 4 meses y 19 dias.

D. José Fernandez Campa, clasificado con el haber anual de 2.250 pesetas, mitad de 4.500 que sirven de regulador, y 26 años, 5 meses y 24 dias de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional de Oviedo, queda en suspenso el abono de este servicio por no justificarse debidamente; en el ejército 6 años y 14 dias; Escribiente de la Comision de cuentas atrasadas del Ministerio de la Gobernacion 7 meses y 13 dias; Escribiente de la Direccion general de Loterías, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Escribiente del Ministerio de la Gobernacion 2 años, 4 meses y 21 dias; Ayudante del presidio de Barcelona 5 años, 10 meses y 4 dias; Comandante del destacamento presidial de Tarragona 2 años y 7 dias; Comandante del presidio de dicha capital un año, 8 meses y 21 dias; en igual destino en Cartagena 3 años, 6 meses y 2 dias; en el de Valencia un año, 3 meses y 4 dias; en el de Barcelona un año, 10 meses y 18 dias; en el de Alcalá de Henares un mes y 19 dias; en el de Valladolid un año y 21 dias.

D. Domingo Lopez Lorito, Visitador general de Hacienda de la isla de Cuba, cesante, clasificado sin derecho á goce de haber pasivo por haber ingresado en la carrera civil con posterioridad á la ley de presupuestos de 1845.

D. Francisco Gayoso, Oficial cesante de la Administracion de Correos de Ciudad-Real, clasificado sin derecho á goce de haber pasivo por no reunir más que 6 años, 3 meses y 19 dias de servicios efectivos.

D. José Fernandez Riero, clasificado con el haber anual de 4.375 pesetas, mitad de 8.750 que sirven de regulador, y 26 años, 11 meses y 25 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo de la Administracion de Rentas de Baza 2 meses y 6 dias; Oficial cuarto de la Administracion de Rentas de Tarragona 2 meses y 9 dias; Oficial tercero de la misma 2 años, 5 meses y 7 dias; Oficial segundo de la misma un año y 24 dias; Oficial primero de la Contaduría de la provincia de Córdoba un año, 6 meses y 29 dias; Inspector segundo de la Administracion de Contribuciones indirectas de la misma provincia 6 meses y 14 dias; Inspector primero de la misma 2 años, 8 meses y 10 dias; Inspector segundo de

la de Málaga 2 años, 4 meses y 11 dias; Inspector primero de la misma 2 años, 2 meses y 25 dias; Inspector segundo de la Administracion de Hacienda pública de dicha provincia 11 meses y 24 dias; Agente de Hacienda pública de Granada 2 meses y 14 dias; Jefe de Negociado de primera clase de la Direccion general de Contribuciones un año, 11 meses y 13 dias; Oficial de la Secretaría del Ministerio de Hacienda 8 meses; Inspector general de Contribuciones é Impuestos 3 años, 10 meses y 20 dias; Administrador de Hacienda pública de la provincia de Madrid 3 años, 7 meses y 18 dias; repuesto en dicho destino 11 meses y 11 dias; Intendente general de Hacienda de la isla de Puerto-Rico un año, 4 meses y 15 dias.

D. Juan Gomez Alvarez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y 28 años, 10 meses y 10 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en clasificacion de cesante 20 años, 6 meses y 24 dias, y se le acumulan como Juez de primera instancia de Burgos 3 meses y 16 dias, y por razon de carrera 8 años.

D. Miguel del Rio y Nantes, clasificado con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y 24 años, 8 meses y 25 dias de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio del Ministerio Intervencion de real Hacienda de la Habana, no se le abona este servicio con arreglo á la ley de 23 de Mayo último; Escribiente de la Secretaría de la Superintendencia general de Hacienda 10 años, 9 meses y 13 dias; Oficial décimotercero de la Contaduría general de Ejército y Hacienda, no se le abona este servicio con arreglo á la expresada ley; Oficial duodécimo de dicha Contaduría un año, 8 meses y 20 dias; Oficial undécimo de la propia Contaduría 6 meses y 24 dias; Oficial décimo de la misma un año, 3 meses y 17 dias; Oficial noveno 2 años; Oficial segundo de quinta clase 3 años, 10 meses y 14 dias; Oficial tercero de cuarta clase, no se le abona este servicio con arreglo á la ley de 23 de Mayo último; Oficial segundo de cuarta clase, tampoco se le abona por la misma razon que el anterior; Oficial tercero de Hacienda en la Contaduría de la isla de Cuba un año, 7 meses y 21 dias; Oficial segundo de la Administracion de Rentas de Santiago de Cuba un año y 2 meses; Oficial cuarto de Hacienda en la Administracion de Contribuciones de la Habana un año, 8 meses y 6 dias.

D. Gaspar Juarez y Soto, segundo Comandante de Carabineros de real Hacienda de Filipinas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 7.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y 25 años, 2 meses y 26 dias de servicios que le fueron reconocidos en clasificacion de cesante en 25 de Junio último.

D. Andrés Gallardo y Alvarez, clasificado con el haber anual de 750 pesetas, cuarta parte de 3.000 que sirven de regulador, y 16 años, 7 meses y 17 dias de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de planta de la Secretaría de la Intendencia de Puerto-Rico un año, 3 meses y 5 dias; Escribiente de la Aduana de Mayagüez 2 meses y 13 dias; Escribiente de la Secretaría de la Intendencia 2 años, 8 meses y 25 dias; Administrador-receptor del puerto de Jobos un año, un mes y 5 dias; Inspector de la Aduana de Santa Isabel 8 meses y 7 dias; Escribiente de la Comision liquidadora de Cuentas 4 años, 5 meses y 24 dias; Escribiente cuarto del Tribunal de Cuentas de Puerto-Rico, no se le abona este servicio con arreglo á la ley de 23 de Mayo último; Escribiente primero Archivero de la Direccion de Obras públicas de Puerto-Rico, tampoco se le abona por la misma razon que el anterior; Oficial del ramo de Negros emancipados de Puerto-Rico 4 años, 7 meses y 6 dias; Oficial segundo de la Administracion de Correos de Puerto-Rico, tampoco se le abona con arreglo á la expresada ley; Registrador de esclavos de Aguadilla un año, 6 meses y 22 dias.

D. Manuel Cristóbal, Comandante de Carabineros de Filipinas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y 38 años y un mes de servicios que le fueron reconocidos en clasificacion de cesante en 30 de Julio último.

D. Angel Garcia Cano, clasificado con el haber anual de 2.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.750 que sirve de regulador, y 30 años, 2 meses y 17 dias de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de entrada 13 años, 10 meses y 17 dias; Registrador de la propiedad del partido de Garrovillas 8 años y 4 meses, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Patricio Maria Paz y Membiola, clasificado en juicio de revision con derecho á continuar disfrutando el haber anual de 10.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 18.000 que le sirve de regulador, y 31 años, 10 meses y 21 dias de servicios. Extracto de los mismos: en la Marina militar 14 años, 7 meses y 24 dias; Comandante del Resguardo de Matanzas un año, 6 meses y 27 dias; segundo Comandante del de la Habana 8 años, 5 meses y 21 dias; Inspector del hospital de la Habana 3 años, un mes y 2 dias; Comandante del cuerpo de Carabineros de la Habana 3 años, 2 meses y 20 dias, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 11 meses y 17 dias.

D. Dionisio Mendía, clasificado con el haber anual de 4.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y 31 años, 7 meses y 8 dias de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Seccion de Guerra del Consejo Real, queda en suspenso el abono de este servicio por no justificarse debidamente; Escribiente de la Junta auxiliar de Guerra 2 años, un mes y 24 dias; Escribiente de la Secretaría del Tribunal Supremo de Guerra y Marina 17 años, 11 meses y 9 dias; Oficial quinto de la clase de sétimos de la Administracion del Correo Central 13 meses y 12 dias; Oficial agregado á la misma un año, 4 meses y 20 dias; Oficial sexto de la clase de quintos de la expresada Administracion un año, un mes y 18 dias; Oficial quinto de la clase de sextos un año y 19 dias; Oficial cuarto de la clase de quintos un año y 9 dias; Oficial tercero de la clase de quintos un año; Oficial segundo de la de quintos 2 años y 8 meses; Oficial de la clase de quintos del Correo Central 9 meses y 6 dias; confirmado en dicho destino 10 meses y 20 dias.

D. Diego José Villar y Santos, clasificado con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que sirven de regulador, y 25 años, 7 meses y 7 dias de servicios. Extracto de los mismos: Ayudante de Oficial de mina del establecimiento de Almaden 13 años, 2 meses y 24 dias; Oficial tercero de mina 7 años, un mes y 25 dias; Oficial segundo de mina 5 años, 2 meses y 18 dias.

D. Mariano Romo y Hierro, clasificado en concepto de mejora con el haber anual de 937 pesetas 50 cént., cuarta parte de 3.750 que sirven de regulador, y 19 años y 6 meses de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en clasificacion anterior 13 años, 7 meses y 23 dias, y se le acumulan como soldado en caja de quintos 10 meses y 7 dias.

D. Francisco Rafael Figuera, clasificado con el haber anual de 375 pesetas, mitad del sueldo de 7.500 que sirve de regulador, y 23 años, 10 meses y 2 dias de servicios. Extracto de los mismos: Agregado sin sueldo á la Legacion de España en Lisboa un año, 11 meses y 22 dias; Agregado de número en la misma 6 años, 9 meses y 7 dias; Agregado en comision á la Secretaría de Estado 7 meses y 4 dias; Agregado de número en la Legacion de Lisboa 3 años, 3 meses y 27 dias; Secretario de la Comision de límites entre España y Francia un año y 9 meses; Auxiliar primero de la Secretaría de Estado 4 años, 6 meses y 13 dias; Oficial cuarto segundo de la primera Secretaría de Estado 9 meses y 25 dias; Oficial cuarto primero de la misma 2 meses y 5 dias; Oficial tercero segundo de la misma 5 años, 9 meses y 23 dias; primer Secretario en comision de la Embajada de España en Roma 26 dias.

MONTE-PIOS.

Doña Teresa Sanchez Ocaña, viuda de D. Andrés Hernandez Ajero y huérfana de D. Andrés, Ministro togado del suprimido Consejo de Hacienda. Se le rehabilita en el disfrute de la pensión de 375 pesetas anuales, en vez de la de 3.437 que se hallaba disfrutando.

D. Alejandro y Doña Amalia Viguera, huérfanos de D. Manuel, Vista quinto que fué de la Aduana de Valencia. Se les declara la pensión de 625 pesetas anuales, en vez de la de 750 que se hallaban disfrutando.

Doña Gorgonia Entrala, viuda de D. José María Velluti, Consejero Real ordinario, jubilado. Se le declara la pensión de 3.000 pesetas anuales, en vez de la de 3.125 que disfrutaba anteriormente.

Doña Paula Canga-Argüelles, viuda de D. Pedro Mendez Vigo Mariscal de Campo, y huérfana de D. José, Ministro que fué de Hacienda. Se declara caducada provisionalmente la pensión de 3.750 pesetas anuales que se hallaba disfrutando.

Doña Concepcion Lorente, hija de D. Ramon, Oficial tercero que fué del Ministerio de la Guerra, y viuda de D. Prudencio Regoyos, Oficial que fué de la Contaduría general del Reino. Se le rehabilita en el disfrute de la pensión de 375 pesetas anuales, en vez de la de 2.000 que se hallaba disfrutando.

Doña Irene Iglesias, viuda de D. José Rafael Narvaez, Ensayador que fué de la Casa de Moneda de Madrid. Se le declara la pensión provisional de 750 pesetas anuales.

Doña Josefa Ahumada, viuda de D. Juan Antonio Dominguez, Comandante que fué del presidio de Barcelona. Se le declara la pensión de 875 pesetas anuales, en vez de la de 900 que se hallaba disfrutando.

Doña Francisca Ortega, viuda de D. Tomás Ortega, Magistrado que fué de la Audiencia de Burgos. Se le declara la pensión de 1.250 pesetas anuales.

Doña María del Pilar Urra, huérfana de D. Anselmo, Ministro que fué del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara la pensión de 3.000 pesetas anuales, en vez de la de 3.125 que se hallaba disfrutando.

Doña María de los Dolores, Doña Purificación, D. Miguel y Doña Francisca Buron, huérfanos de D. Miguel, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda pública. Se les declara la pensión de 1.425 pesetas anuales.

Doña María Josefa Rufá, huérfana de D. José Ramon, Oficial primero que fué de la Contaduría de Rentas de la provincia de Toledo. Se le rehabilita en el disfrute de la pensión de 625 pesetas anuales.

Doña Eleuteria Crespo, viuda de D. Alejandro de la Plaza, Inspector primero facultativo de las salinas del Reino. Se le declara la pensión provisional de 1.500 pesetas anuales.

Doña Concepcion Gonzalez del Campo, viuda de D. Antonio Sanchez Parada, Administrador que fué de las salinas de Belinchon. Se le declara la pensión de 625 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Franco, viuda de D. Manuel de la Rosa, Oficial segundo de la Contaduría de Rentas de la provincia de Logroño. Se le rehabilita en el disfrute de la pensión de 500 pesetas anuales.

Doña Ramona Alonso, viuda de D. José Sanchez, Conductor que fué de Correos. Se le declara la pensión de 550 pesetas anuales.

Doña Cristina Perez de Tejada, viuda de D. José María Silva, Juez y Asesor que fué de Hacienda de Manila. Se le declara la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña María Ignacia de Antonio, viuda de D. Juan Castelló, Catedrático de término de la Universidad Central. Se le declara en concepto de mejora la pensión de 1.500 pesetas anuales.

Doña Clímaca Gonzalez, viuda de D. Julian Sanz, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad del partido de Sacedon. Se le declara la pensión de 375 pesetas anuales, en vez de la de 750 que se hallaba disfrutando.

Doña Ana de la Mota, viuda de D. Wenceslao Diaz Argüelles, Regente que fué de la Audiencia de la Coruña. Se le declara la pensión de 1.250 pesetas anuales, en vez de la de 2.125 que se hallaba disfrutando.

Doña Andrea Josefa Calderon, viuda de D. Eugenio Gonzalez, Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Oviedo. Se le declara la pensión de 875 pesetas anuales, en vez de la de 1.000 que se hallaba disfrutando.

Doña Benita Sojo, viuda de D. Lorenzo Carralon, Comisario régio de las minas de Riotinto. Se le declara la pensión de 750 pesetas anuales, en vez de la de 1.250 que se hallaba disfrutando.

Doña Amalia Frayse, viuda de D. Joaquin Casimiro Vieitiz, Administrador que fué de Contribuciones de la Coruña. Se le declara la pensión de 1.250 pesetas anuales, en vez de la de 1.500 que se hallaba disfrutando.

Doña Petra Martín Mauri, viuda de D. Nicolás Sanchez de la Mata, Médico-director de los baños de Archena. Se le declara la pensión de 500 pesetas anuales.

Doña Elena Domenech, viuda de D. Nicanor Sanguino, Oficial segundo de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Córdoba. Se le declara la pensión de 375 pesetas anuales.

Doña Vicenta Isasi, viuda de D. José Julian Calleja, Ingeniero general que fué de la Administracion civil. Se le declara con derecho á continuar en el disfrute de la pensión de 2.850 pesetas que se hallaba disfrutando.

Doña María Encarnacion Santos de Lara, viuda de D. Antonio de Lara, Administrador que fué de Hacienda pública de Manila. Se le declara la pensión de 2.000 pesetas anuales.

Doña María Andrea Montenegro, viuda de D. Blas Batanero, Regente jubilado de la Audiencia de Cáceres. Se le declara la pensión de 2.000 pesetas anuales, en vez de la de 2.250 que se hallaba disfrutando.

Doña Luciana Riazza, viuda de D. Pedro Bravo, Oficial primero Interventor de la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara la pensión de 625 pesetas anuales, en vez de la de 1.000 que se hallaba disfrutando.

Doña Dolores Aguilera, huérfana de D. Miguel, Oficial primero que fué de las minas de Almaden, y viuda de D. Antonio Bustos, Oficial de fundición de las mismas. Se le declara la pensión de 187 pesetas 50 céntos. anuales, en vez de la de 440 que se hallaba disfrutando.

Doña Dolores Jimenez de Sandoval, huérfana de D. Juan José, Intendente que fué de la provincia de la Mancha. Se le declara la pensión de 1.625 pesetas anuales, en vez de la de 2.187 que se hallaba disfrutando.

Doña María Juana Carrion, viuda de D. Fermin Canella, Secretario general de la Junta de Beneficencia. Se le declara la pensión de 1.250 pesetas anuales, en vez de la de 1.500 que se hallaba disfrutando.

Doña Manuela Blanco, viuda de D. Remigio García, Magistrado que fué en varias Audiencias. Se le declara la pensión de 1.250 pesetas anuales, en vez de la de 1.750 que se hallaba disfrutando.

Doña María Africa Capilla, viuda de D. Eusebio Morales, Ministro que fué del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara la pensión de 3.000 pesetas anuales.

Doña Dolores Sanjuan, huérfana de D. José, Ministro que fué de la Guerra, y viuda del Coronel D. Atanasio Mendivil. Se le declara caducada provisionalmente la pensión de 3.750 pesetas anuales que se hallaba disfrutando.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Paula Boada, viuda de D. Francisco Muñoz, Ordenanza

que fué de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Granada. Se le declaran dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante.

Doña María Lozano, viuda de D. Pantaleon Urbiroz, Secretario de Gobierno de provincia. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña Juana Bouza, viuda de D. José Ventura de Córdoba, Administrador de Bienes nacionales de Palencia. Se le declara sin derecho á mesadas.

Doña María Cruz Gonzalez, viuda de D. Francisco Ruiz Zorrilla, Oficial de la clase de segundos de Instruccion pública. Se le declaran dos mesadas al respecto de 2.500 pesetas anuales.

Doña Concepcion García, viuda de D. Federico Beltran, Auxiliar de Vistas de Aduanas. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Madrid 30 de Octubre de 1870.—El Secretario, Manuel Ródenas.—V. B.—El Presidente, Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858. NUMERO 608.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
PROVINCIA DE CÁDIZ.			
79216	Ayuntamiento de Benaoz.	Noviembre 1869.	844'440
79217	Idem de id.	Marzo 1870.	534'440
79218	Idem de id.	Abril id.	603'500
79219	Idem de Chipiona.	Agosto 1869.	51
79220	Idem de id.	Junio 1870.	2.592
79221	Idem de Chiclana.	Febrero id.	68'420
79222	Idem de id.	Marzo id.	87'312
79223	Idem de id.	Mayo id.	797'960
79224	Idem de id.	Junio id.	3.317'022
79225	Idem de Cádiz.	Enero id.	300
79226	Idem de id.	Marzo id.	720
79227	Idem de Conil.	Julio 1869.	1.320'800
79228	Idem de id.	Diciembre id.	17'440
79229	Idem de Ceuta.	Setiembre id.	13'040
79230	Idem de Espera.	Noviembre id.	224
79231	Idem de id.	Marzo 1870.	105'600
79232	Idem de Grazalema.	Julio 1869.	490'440
79233	Idem de id.	Agosto id.	2.052
79234	Idem de id.	Setiembre id.	914'096
79235	Idem de id.	Octubre id.	5.268
79236	Idem de id.	Noviembre id.	84'840
79237	Idem de id.	Diciembre id.	4.099'192
79238	Idem de id.	Enero 1870.	160'240
79239	Idem de id.	Febrero id.	734'144
79240	Idem de id.	Marzo id.	488'800
79241	Idem de id.	Abril id.	33'280
79242	Idem de id.	Mayo id.	42'560
79243	Idem de id.	Junio id.	7'200
79244	Idem de Gator.	Julio 1869.	888
79245	Idem de id.	Setiembre id.	524'104
79246	Idem de id.	Febrero 1870.	1.449'280
79247	Idem de id.	Marzo id.	364
79248	Idem de id.	Mayo id.	568'800
79249	Idem de Jimena.	Julio 1869.	1.843'997
79250	Idem de id.	Noviembre id.	112'160
79251	Idem de id.	Marzo 1870.	128
79252	Idem de id.	Abril id.	127'321
79253	Idem de Jerez de la Frontera.	Octubre 1869.	5.947'945
79254	Idem de id.	Noviembre id.	1.263'953
79255	Idem de id.	Diciembre id.	484'800
79256	Idem de id.	Enero 1870.	2.036'720
79257	Idem de id.	Febrero id.	5.768'560
79258	Idem de id.	Marzo id.	139'975
79259	Idem de id.	Abril id.	5.080'800
79260	Idem de id.	Mayo id.	11.338'773
79261	Idem de Medina-Sidonia.	Diciembre 1869.	55
79262	Idem de id.	Enero 1870.	36
79263	Idem de id.	Febrero id.	10'666
79264	Idem de id.	Mayo id.	3.039'972
79265	Idem de Olvera.	Noviembre 1869.	448'266
79266	Idem de id.	Diciembre id.	1.124'520
79267	Idem de id.	Enero 1870.	488
79268	Idem de id.	Febrero id.	1.272'080
79269	Idem de id.	Marzo id.	2.955'728
79270	Idem de id.	Abril id.	936
79271	Idem de id.	Junio id.	2.241'080
79272	Idem de Puerto-Real.	Agosto 1869.	480'800
79273	Idem de id.	Febrero 1870.	345'704
79274	Idem de Prado del Rey.	Noviembre 1869.	68'160
79275	Idem de id.	Abril 1870.	7.560
79276	Idem de Paterna.	Mayo id.	804'533
79277	Idem de id.	Junio id.	804'533
79278	Idem de Puerto de Santa María.	Julio 1869.	2.800
79279	Idem de id.	Agosto id.	640'040
79280	Idem de id.	Setiembre id.	64'040
79281	Idem de id.	Noviembre id.	303'864
79282	Idem de id.	Enero 1870.	800'800
79283	Idem de id.	Febrero id.	59'040
79284	Idem de id.	Marzo id.	331'982
79285	Idem de id.	Junio id.	2.800
79286	Idem de Rota.	Noviembre 1869.	17'945
79287	Idem de id.	Febrero 1870.	144
79288	Idem de Sanlúcar de Barrameda.	Noviembre 1869.	2.240'931
79289	Idem de id.	Mayo 1870.	1.426'450
79290	Idem de San Roque.	Octubre 1869.	23'741
79291	Idem de id.	Noviembre id.	1.162'400
79292	Idem de id.	Febrero 1870.	524'469
79293	Idem de Setenil.	Agosto 1869.	24
79294	Idem de id.	Junio 1870.	8
79295	Idem de Trebujena.	Setiembre 1869.	14'963
79296	Idem de id.	Noviembre id.	87'668
79297	Idem de id.	Marzo 1870.	2.075'891
79298	Idem de id.	Mayo id.	454
79299	Idem de Tarifa.	Agosto 1869.	1.462'440

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
79300	Ayuntamiento de Tarifa.	Setiembre 1869.	6.069'191
79301	Idem de id.	Octubre id.	410'080
79302	Idem de id.	Noviembre id.	928
79303	Idem de id.	Diciembre id.	140'800
79304	Idem de id.	Febrero 1870.	567'080
79305	Idem de id.	Abril id.	28'900
79306	Idem de id.	Mayo id.	134'080
79307	Idem de Torre Alhaquime.	Febrero id.	164'600
79308	Idem de id.	Marzo id.	26'480
79309	Idem de Villamartin.	Agosto 1869.	9.136'794
79310	Idem de id.	Enero 1870.	3.034'576

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

79311	Ayuntamiento de Romancos.	Agosto 1865.	60'384
79312	Idem de id.	Enero 1866.	262'935
79313	Idem de id.	Febrero id.	14'107
79314	Idem de id.	Julio id.	34'574
79315	Idem de id.	Agosto id.	60'384
79316	Idem de id.	Enero 1867.	188'667
79317	Idem de id.	Febrero id.	90'395
79318	Idem de id.	Junio id.	94'955
79319	Idem de id.	Octubre id.	186'667
79320	Idem de id.	Diciembre id.	90'395
79321	Idem de id.	Junio 1868.	94'955
79322	Idem de id.	Noviembre id.	8'778
79323	Idem de id.	Marzo 1869.	445'592
79324	Idem de id.	Junio id.	90'576
79325	Idem de id.	Julio id.	51'836
79326	Idem de id.	Diciembre id.	280
79327	Idem de id.	Abril 1870.	560

Madrid 10 de Noviembre de 1870.—El Director general, Mariano Cancio Villa-amil.

Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona.

Se arriendan en pública y doble subasta, con la rebaja de 10 por 100 de la primitiva tasacion, las tierras de labor del cerco tercero de la dehesa nueva del Rey, perteneciente á la Acequia de Jarama; y para su remate se ha señalado el dia 21 del corriente, á la una de la tarde, en esta Direccion general y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas para los que gusten tomar parte en la subasta.

Madrid 12 de Noviembre de 1870.—El Director general, José Abascal. —3

Por acuerdo de esta Direccion se saca nuevamente á pública y doble subasta, con la rebaja de un 30 por 100 de su primitiva tasacion, el arriendo de los pastos y 150 fanegas de tierras de labor de la dehesa de la Higuera, perteneciente á la Acequia de Jarama; cuyo remate tendrá lugar el dia 21 del corriente, á la una y media de su mañana, en esta Direccion general y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas para los que gusten tomar parte en la licitacion.

Madrid 12 de Noviembre de 1870.—El Director general, José Abascal. —3

Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

MES DE AGOSTO DE 1870.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en sesion de 21 de Octubre de 1870.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Dos documentos de renta perpétua al 3 por 100 consolidado interior; por capitales 5.000 rs.
Seis documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 28.318 rs. 86 céntos.
Dos documentos de Deuda consolidada del 4 por 100 interior; por intereses no capitalizables 3.120 rs.
Dos documentos de Deuda consolidada del 5 por 100 interior; por intereses no capitalizables 7.800 rs.
Diez y nueve documentos de Deuda del material del Tesoro no preferente con interés; por capitales 165.543 rs. 52 céntos.
Doscientos treinta y seis documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 4.120.280 rs. 93 céntos.
Treinta y ocho documentos de acciones de carreteras; por capitales 104.000 rs.
Setenta y nueve documentos de acciones de obras públicas; por capitales 158.000 rs.
Mil cuarenta y seis documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 2.254.000 rs.
Total: 1.430 documentos; por capitales 6.835.143 rs. 81 céntimos; por intereses no capitalizables 10.920 rs.; total 6.846.063 reales 81 céntos.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Ochocientos cincuenta y cuatro documentos de títulos del 3 por 100 consolidado de la creacion de 1861, renovacion del año de 1870; por capitales 33.736.000 rs.
Setecientos ochenta y siete documentos de títulos del 3 por 100 diferido para su conversion en consolidado, emision de 1870; por capitales 20.936.000 rs.
Setecientos cuarenta y cuatro documentos de renta perpétua al 3 por 100 consolidado interior; por capitales 12.975.000 rs.
Treinta y un documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 8.802.021 rs. 39 céntos.
Veintiseis documentos de renta del 3 por 100 diferido interior; por capitales 3.929.830 rs. 44 céntos.
Cinco documentos de Deuda consolidada del 4 por 100 interior; por capitales 5.647 rs. 9 céntos.; por intereses capitalizables 1.245 reales 76 céntos.; por intereses no capitalizables 2.315 rs. 44 céntos.; total 9.208 rs. 29 céntos.
Once documentos de Deuda consolidada del 5 por 100 interior; por capitales 220.214 rs. 34 céntos.; por intereses capitalizables 43.681 rs. 68 céntos.; por intereses no capitalizables 131.032 rs. 23 céntimos; total 394.928 rs. 25 céntos.
Diez documentos de Deuda activa del 5 por 100 exterior; por capitales 96.000 rs.; por intereses no capitalizables 49.899 rs. 97 céntimos; total 145.899 rs. 97 céntos.
Ocho documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel negociable; por capitales 43.280 rs. 77 céntos.; por intereses capitalizables 2.665 rs. 53 céntos.; por intereses no capitalizables 2.795 rs.; por intereses en Deuda amortizable 41.742 rs. 38 céntos.; total 90.483 reales 68 céntos.
Caterce documentos de Deuda corriente no negociable; por capitales 780.234 rs

Tres documentos de Deuda pasiva sin interés; por capitales 12.000 rs.
 Cuatro documentos de Deuda provisional no negociable; por capitales 53.142 rs. 32 céntos.
 Treinta y seis documentos de Deuda amortizable de primera clase; por capitales 340.429 rs. 9 céntos.
 Nueve documentos de Deuda interior amortizable de segunda clase; por capitales 110.000 rs.
 Dos documentos de Deuda exterior amortizable de segunda clase; por capitales 12.000 rs.
 Cuarenta y cuatro documentos de vales no consolidados; por capitales 132.517 rs. 77 céntos.
 Tres documentos de vales no consolidados premiados; por capitales 4.517 rs. 67 céntos.; por intereses capitalizables 926 rs. 14 céntimos.; por intereses no capitalizables 1.942 rs. 59 céntos.; total 7.386 rs. 40 céntos.
 Setenta documentos de láminas de participes legos en diezmos; por capitales 6.336.759 rs. un céntimo.
 Quince documentos interinos por intereses de la Deuda corriente del 5 por 100 á papel; por capitales 297.810 rs. 55 céntos.
 Diez documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 20.000 rs.
 Total: 2.712 documentos; por capitales 91.140.163 rs. 53 céntos.; por intereses capitalizables 48.519 rs. 11 céntos.; por intereses no capitalizables 187.985 rs. 23 céntos.; por intereses en Deuda amortizable 839.210 rs. 21 céntos.; total 92.215.878 rs. 8 céntos.

RESÚMEN.

Mil cuatrocientos treinta documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 6.835.143 rs. 31 céntos.; por intereses no capitalizables 10.920 rs.; total 6.846.063 rs. 31 céntos.
 Dos mil setecientos doce documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 91.140.163 rs. 53 céntos.; por intereses capitalizables 48.519 rs. 11 céntos.; por intereses no capitalizables 187.985 reales 23 céntos.; por intereses en Deuda amortizable 839.210 rs. 21 céntos.; total 92.215.878 rs. 8 céntos.
 Total general: 4.142 documentos; por capitales 97.975.306 rs. 84 céntimos.; por intereses capitalizables 48.519 rs. 11 céntos.; por intereses no capitalizables 198.905 rs. 23 céntos.; por intereses en Deuda amortizable 839.210 rs. 21 céntos.; total 99.061.941 rs. 39 céntimos.

Madrid 25 de Octubre de 1870.—El Jefe del Departamento de Emision, Estéban Morales.—Conforme.—El Contador general, J. Nicolás de La Moneda.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

Junta de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal del Tesoro, cuya caducidad se ha acordado por la Junta como comprendidos en el artículo 13 de la ley de 19 de Julio y en los 15 y 22 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869 por no haber reclamado los interesados su abono ni presentado los documentos que acrediten su personalidad dentro del plazo señalado al efecto en dichas disposiciones; en el concepto que quedan cancelados los títulos que existian en Caja y que en su día se emitieron en pago de las liquidaciones practicadas (1).

Número de salida.	Nombres de los interesados y apoderados, y clase á que pertenecen los causantes.	Importe de los créditos. — Rs. Cénts.
DIÓCESIS DE BURGOS.		
103.279	D. Miguel García, Cura de Fontible, apoderado D. Víctor Zugasti.....	6.013
103.283	D. Valentin García, Cura de Buniel, apoderado D. Víctor Zugasti.....	23.520
103.324	D. Francisco Iglesias, Cura de Villavedon, apoderado D. Víctor Zugasti....	15.799
DIÓCESIS DE JAEN.		
103.356	D. Francisco Herrador, Teniente de Porcuna, apoderado D. Ramon Taranco..	5.526
DIÓCESIS DE SANTANDER.		
103.519	D. Toribio Gil, Beneficiado de Consejero, apoderado D. Manuel de Orive....	9.631'50
DIÓCESIS DE LEON.		
103.667	D. Tomás de la Vega, Párroco de Valle de las Casas, apoderado D. Enrique María Sanchez.....	18.105'29
DIÓCESIS DE TORTOSA.		
103.760	D. José Lopez y Barra, Dignidad de la Catedral, apoderado D. Manuel Sanchez Morales.....	4.886
DIÓCESIS DE SANTANDER.		
104.019	D. Manuel Ramon Quintana, Beneficiado del Arenal, apoderado D. Manuel José de Paz.....	16.060
104.028	D. Mateo Regil, Beneficiado de Redondo, apoderado D. Manuel José de Paz.	2.269
DIÓCESIS DE ASTORGA.		
104.043	D. José Antonio Rodriguez, Coadjutor de Cesuris, apoderado D. Antonio María Valcárcel.....	9.636
DIÓCESIS DE JAEN.		
104.050	D. Miguel Ballesteros, Canónigo de Baeza, apoderado D. José María Castillo.	52.665
DIÓCESIS DE CÓRDOBA.		
104.241	D. Juan de Dios Hidalgo, encargado del convento del Espíritu Santo, apoderado D. Miguel Aroca.....	3.701
DIÓCESIS DE SANTANDER.		
104.317	D. José Antonio Herrera, Beneficiado de Oruña.....	3.601
DIÓCESIS DE SANTIAGO.		
104.321	D. José Benito Fernandez, Cura de Santa María de la O, apoderado D. Fernando Díez Caamaño.....	1.659
DIÓCESIS DE GERONA.		
104.339	D. Acisclo Puig, Cura de Palol de Rivardit, apoderado D. José María de Ferrer.....	21.272
DIÓCESIS DE SANTIAGO.		
104.560	D. Ignacio Martinez, Cura de Carballedo, apoderado D. Narciso Bustillo....	2.750
DIÓCESIS DE GERONA.		
104.719	D. Jerónimo Rovira, Cura de San Feliú, apoderado D. José María de Ferrer ...	2.706'73

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de salida.	Nombres de los interesados y apoderados, y clase á que pertenecen los causantes.	Importe de los créditos. — Rs. Cénts.
DIÓCESIS DE ORIHUELA.		
104.976	D. José Valero, Regente de Daya, apoderado D. Eustasio Fijon.....	8.190
DIÓCESIS DE SEGOVIA.		
104.991	D. Domingo Gomez, Ecónomo de Guarros de Voltoyo, apoderado D. Antonio Delgado.....	1.729'70
104.992	D. Domingo Gomez, Ecónomo de Guarros de Voltoyo, apoderado D. Antonio Delgado.....	1.729'70
DIÓCESIS DE BARCELONA.		
105.036	D. José María Colomer, Ecónomo de Atella, apoderado D. Rafael Coll y otros.....	8.542
DIÓCESIS DE MÁLAGA.		
105.161	D. José María Moralla, Ecónomo de Cannillas de Aceituno.....	4.082
DIÓCESIS DE BARCELONA.		
105.345	D. Antonio Ferrer, Racionero de la Catedral, apoderado D. Mariano Pano..	2.399'90
DIÓCESIS DE ZARAGOZA.		
105.348	D. José Herrera, Racionero de Zuera, apoderado D. Miguel Montalvo.....	2.545'33
105.349	D. José Herrera, Racionero de Zuera, apoderado D. Miguel Montalvo.....	2.545'33
DIÓCESIS DE CALAHORRA.		
105.359	D. Juan Antonio Aguado, Beneficiado de Aldeanueva de Ebro, apoderado D. Manuel María Herrera.....	2.181'13
DIÓCESIS DE BADAJOZ.		
105.367	D. José Manuel Sanchez, Coadjutor de la Concepcion, apoderado D. Pedro Pedreira.....	4.009
DIÓCESIS DE BURGOS.		
105.404	D. Manuel Fernandez, Beneficiado de Cojobar y Olmos, apoderado D. Meliton Mendoza.....	1.713'38
DIÓCESIS DE LÉRIDA.		
105.423	D. Pedro Torrente, Racionero de la Colegiata de Tamarite, apoderado D. Joaquin Lezcano.....	8.251
DIÓCESIS DE SIGÜENZA.		
105.848	D. Eugenio Vela, Cura de Labros, apoderado D. Mariano Ramiro y Sanz...	4.577'40
DIÓCESIS DE ALCALÁ LA REAL.		
105.661	D. Matías José de Tienda, Beneficiado de la villa de Priego, apoderado Don Pedro Pascual Rodriguez.....	2.399'33
DIÓCESIS DE TOLEDO.		
105.527	D. Francisco Pradel y Alarcon, Párroco de Fuencarral, apoderados Doña Benita Pradel y D. Nicolás Sainz.....	12.295
DIÓCESIS DE LUGO.		
105.878	Fr. Antonio Barrio, Cura prior de Santa María de Mao, apoderado D. Antonio María Valcárcel.....	5.726'50
105.879	Fr. Antonio Barrio, Cura prior de Santa María de Mao, apoderado D. Antonio María Valcárcel.....	5.726'50
DIÓCESIS DE OSMA.		
109.144	D. Plácido Golmayo, Ecónomo de Santo Tomé, apoderado D. Robustiano Arnau.....	3.806'34
DIÓCESIS DE BURGOS.		
109.384	D. Félix Bustillos, Párroco de Villareayo, apoderado D. Luis Gutierrez....	4.056'67
109.385	D. Félix Bustillos, Párroco de Villareayo, apoderado D. Luis Gutierrez....	4.056'67
DIÓCESIS DE OSMA.		
109.595	D. Ramon Zuazo, Cura de Torrearevalo, apoderado D. Manuel María Herrera..	2.964'50
DIÓCESIS DE SIGÜENZA.		
109.668	D. Dionisio Olier, Cura propio de Morabuena, apoderado D. Miguel Canals.	3.021'50
109.669	D. Dionisio Olier, Cura propio de Morabuena, apoderado D. Miguel Canals.	3.021'50
DIÓCESIS DE LÉRIDA.		
109.845	D. José Vidal, Cura de Ested, apoderado D. Manuel Gonzalez Serrano.....	935
DIÓCESIS DE GRANADA.		
111.395	D. José Rojas, Canónigo de la Colegiata de Motril, apoderado D. Víctor J. Jimenez.....	4.289'71
DIÓCESIS DE TARAZONA.		
111.404	D. Benito Mateo, Vicario de los Milagros de Agreda, apoderado D. Roman Fuentes.....	1.013'25
DIÓCESIS DE TOLEDO.		
111.523	D. Angel Fernandez, Beneficiado de Torre de Estéban, apoderado D. Francisco de Paula Grondona.....	1.668'29
111.524	D. Angel Fernandez, Beneficiado de Torre de Estéban, apoderado D. Francisco de Paula Grondona.....	417'07
DIÓCESIS DE ALMERÍA.		
111.525	D. Pedro Sardaña, Beneficiado de San Sebastian, apoderado D. Tomás Perez y Anguita.....	791'19
DIÓCESIS DE SEVILLA.		
111.574	D. Santiago Garcia, Ecónomo de Pruna, apoderados D. Francisco de Paula Estévez y D. Meliton Mendoza.....	734'84
DIÓCESIS DE PAMPLONA.		
111.582	D. Martin Goicoa, Párroco de Satrústegui, apoderado D. Joaquin Bescansa.	5.886'33
DIÓCESIS DE TERUEL.		
111.584	D. Antonio Civera, Cura de Rubiales, apoderado D. Mariano Gomez.....	3.240'81

Número de salida.	Nombres de los interesados y apoderados, y clase á que pertenecen los causantes.	Importe de los créditos. — Rs. Cénts.
DIÓCESIS DE SEGOVIA.		
111.634	D. Valentin Crespo y Cáceres, Canónigo de la Catedral, apoderado D. Manuel Sanchez Morales.....	7.389
DIÓCESIS DE TOLEDO.		
111.636	D. Francisco Avellanal, Cura de Hita, apoderado D. José Martin y Sanchez..	6.573'33
111.637	D. Francisco Avellanal, Cura de Hita, apoderado D. José Martin y Sanchez..	6.573'33
DIÓCESIS DE CÓRDOBA.		
111.690	D. Pedro de Montes Vera, Ecónomo de Bujalance, apoderado D. Julian Aguilár.....	4.508'50
DIÓCESIS DE SALAMANCA.		
111.996	D. Pedro Tomeja, Ecónomo de San Bartolomé.....	1.223'33
DIÓCESIS DE TOLEDO.		
112.000	D. Diego Rico, Cura de Almedina, apoderado D. Salustiano Sanchez.....	4.908
DIÓCESIS DE BARCELONA.		
112.032	D. Jerónimo Peix, Cura de Mollet, apoderado D. Juan José Ortiz y Lopez...	5.346
DIÓCESIS DE MÁLAGA.		
112.059	D. Bartolomé Caro y Rocha, Teniente de Estepona, apoderado D. Leopoldo Barrié y Agüero.....	194'04
DIÓCESIS DE TOLEDO.		
112.063	D. Cosme Perez, Ecónomo de Mazuecos, apoderado D. Manuel de Arana.....	1.819'50
DIÓCESIS DE BURGOS.		
112.137	D. Domingo Yerro, Cura de Sotresgudo, apoderado D. Víctor Zugasti.....	1.661'71
112.138	D. Domingo Yerro, Cura de Sotresgudo, apoderado D. Víctor Zugasti.....	1.661'71
DIÓCESIS DE IBIZA.		
112.210	D. Estéban Codina, Canónigo, apoderado D. Luciano Sanchez Salvador.....	3.094
DIÓCESIS DE BURGOS.		
112.776	D. Julian de Mata, Cura de Antonia y otro, apoderado D. Meliton Mendoza.	1.666'25
DIÓCESIS DE LUGO.		
112.782	D. Juan Sanchez Mosquera, Cura de Santa María de Queiran, apoderado D. Manuel Gonzalez.....	2.634'55
DIÓCESIS DE SANTIAGO.		
112.785	D. Antonio Vazquez, Cura de Santa Eulalia de Breus, apoderado D. Francisco Julian.....	5.991'28
DIÓCESIS DE SEVILLA.		
112.787	D. Antonio Prieto, Párroco de San Gil de Eciña, apoderado D. Robustiano Boada.....	3.700'17
DIÓCESIS DE SEGOVIA.		
112.956	D. Manuel Mauriz, Canónigo de la Catedral, apoderado D. Ramon Gil de Osorio.....	6.792'25
DIÓCESIS DE LUGO.		
112.972	Fr. Froilan Horcos, Prior de Santiago de Cangas, apoderado D. Inocencio Lallave.....	4.120'80
DIÓCESIS DE OSMA.		
112.977	D. Juan Martin Cojío, Cura de Ciria, apoderado D. Tomás Cordon.....	2.863'03
DIÓCESIS DE PAMPLONA.		
112.983	D. Márcos Antonio Vidondo, Cura de Sansoain, apoderado D. Joaquin Bescansa.....	5.269'68
DIÓCESIS DE CORIA.		
112.993	D. Francisco Sanchez Colmenero, Coadjutor de Torrejuncillo, apoderado Don Robustiano Boada.....	3.695'97
DIÓCESIS DE LEON.		
113.038	D. Victoriano Miguel, Párroco de Estalaya, apoderado D. Enrique Gorjon....	1.395'18
DIÓCESIS DE GUADIX.		
113.105	D. Cristóbal Cervantes, Beneficiado de Benamaurel, apoderado D. Víctor José Martinez Ocon.....	3.050'60
DIÓCESIS DE BURGOS.		
113.164	D. Juan Medinilla, Cura de Oña, apoderado D. Antonio Lopez.....	382'10
DIÓCESIS DE TARAZONA.		
113.177	D. Jorge Vergara, Beneficiado y Cura de Mocos, apoderado D. Dionisio Gil y Muñoz.....	10.991'66
DIÓCESIS DE BURGOS.		
113.246	D. Pedro Nogales, Cura de Sotresgudo, apoderado D. Meliton Mendoza.....	2.665'80
113.332	D. Jerónimo Simancas, Cura de Villafuelo, apoderado D. Meliton Mendoza.	6.517'75
DIÓCESIS DE TARAZONA.		
113.339	D. Jacobo Percebal, Beneficiado de Torralba, apoderado D. Dionisio Gil y Muñoz.....	2.680'15
DIÓCESIS DE VALENCIA.		
113.341	D. Miguel Vicente Montagut, Beneficiado de Planes, apoderado D. Eduardo Guillerme de Torres.....	4.157'71
DIÓCESIS DE PALENCIA.		
113.448	D. Francisco Herrero, Párroco de Belen de Cafrion, apoderado D. Vicente Espinosa.....	7.427'25
DIÓCESIS DE SANTANDER.		
113.487	D. Manuel Sainz Venero, Beneficiado de Pié de Concha, apoderado D. Calixto Jimenez.....	1.923

Número de salida.	Nombres de los interesados y apoderados, y clase á que pertenecen los causantes.	Importe de los créditos. Rs. Cént.
DIÓCESIS DE ALMERÍA.		
143.525	D. Ginés Gilabert, Beneficiado de Arboles, apoderada Doña Clementa Gomez Clemente.....	6.468
143.527	D. Agustín Gilabert, Teniente de Arboles, apoderada Doña Clementa Gomez Clemente.....	48'50
DIÓCESIS DE SANTIAGO.		
143.730	D. Francisco Medrano Castañeda, Económico de Caldas, apoderado D. Francisco Julian.....	4.098
DIÓCESIS DE SIGÜENZA.		
143.763	D. Rafael Martínez, Clérigo de la Colegiata de Medinaceli, apoderado D. Mariano Ramiro y Sanz.....	683'43
143.766	D. Rafael Martínez, Clérigo de la Colegiata de Medinaceli, apoderado D. Mariano Ramiro y Sanz.....	956'79
143.767	D. Rafael Martínez, Clérigo de la Colegiata de Medinaceli, apoderado D. Mariano Ramiro y Sanz.....	273'36
DIÓCESIS DE MÁLAGA.		
143.839	D. Juan Pernía, Teniente de San Juan, apoderado D. José Genaro Villanova.....	495'48
DIÓCESIS DE TOLEDO.		
143.844	D. Francisco Rivera, Cura de Alamillos, apoderado D. José Malo y Jordana...	4.344'80
DIÓCESIS DE ASTORGA.		
147.767	D. Domingo Rodríguez, Cura de Sorriwas.....	3.919
TOTAL.....		4.513.169'24

Madrid 15 de Octubre de 1870.—El Secretario, José María Maury.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Heredia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de carne y tocino á las seis casas de socorro de esta capital, al precio de 93 céntimos de peseta, y una peseta 73 cént. el kilogramo respectivamente; cuyo servicio comenzará á regir cuatro días después de notificada al contratista la adjudicación definitiva del remate, y terminará el 30 de Setiembre de 1871. La subasta tendrá lugar el día 19 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 12 de Noviembre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de garbanzos á las seis casas de socorro de esta capital, al precio de 85 céntimos de peseta el kilogramo; cuyo servicio comenzará á regir cuatro días después de notificada al contratista la adjudicación definitiva del remate, y terminará el 30 de Setiembre de 1871. La subasta tendrá lugar el día 18 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 12 de Noviembre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de chocolate á las seis casas de socorro de esta capital, al precio de 2 pesetas 70 cént. el kilogramo; cuyo servicio comenzará á regir cuatro días después de notificada al contratista la adjudicación definitiva del remate, y terminará el 30 de Setiembre de 1871. La subasta tendrá lugar el día 18 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 12 de Noviembre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino y seis casas de socorro de esta capital, al precio de 18 céntimos de peseta la ración de 460'093 gramos, ó sea una libra; cuyo servicio comenzará á regir cuatro días después de notificada al contratista la adjudicación definitiva del remate, y terminará el 30 de Setiembre de 1871. La subasta tendrá lugar el día 19 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 12 de Noviembre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Seccion y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 12 de Noviembre de 1870

Números.	NOMBRES.	Destino.
498	Cayetana Nocedal.....	Guadalajara.
499	Eduardo Llorente.....	Bilbao.
200	Eusebio Garcia.....	Idem.
201	Eusebio Baset.....	Santander.
202	Francisco Trasierra.....	Zaragoza.
203	Juan Falcó.....	Escorial.
204	José Batanero.....	Soria.
205	Juan Sario.....	Alicante.
206	Julian Villar.....	Cádiz.
207	José Vazquez.....	Lugo.
208	José Madrigal.....	Alicante.
209	José Rodríguez.....	Lugo.
210	Manuel Calvo.....	Valencia.
211	Pedro Mas.....	Teruel.
212	Petra Lopez.....	Cádiz.
213	Ramon Mariño.....	Lugo.

Madrid 13 de Noviembre de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 13 de Noviembre de 1870, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.

INGRESOS.				
	Rs. vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
Plazuela de las Descalzas....	76.161	242	45	287
Plazuela de San Millan, número 11.....	7.300	38	»	38
Corredera de San Pablo, número 22.....	5.260	25	»	25
TOTALES.....	88.721	305	45	350

REINTEGROS.				
	Rs. vn.	Número de pagos porsaldo	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
Plazuela de las Descalzas....	81.521'57	45	19	64

Los Directores Consejeros, Duque de Veragua.—Marqués de la Vega de Armijo.—José Menjibar.—Ramon Maria Calatrava.—Manuel Becerra.—Vicente Rodriguez.—Estanislao Figueras.—Ruperto Fernandez de las Cuevas.—Francisco Pi y Margall.—Santiago Angulo.—El Director, José Pulido y Espinosa.

Gobierno de la provincia de Teruel.

El día 20 de Diciembre de 1870, y hora de las doce de su mañana, se substará en mi despacho la publicacion del Boletín oficial de Ventas de bienes nacionales de esta provincia, con sujecion al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de las personas que deseen interesarse en el remate.

Teruel 7 de Noviembre de 1870.—Joaquin de Medina.

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta que se celebrará á las doce del día 20 de Diciembre de 1870 para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de bienes nacionales de la provincia de Teruel.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de bienes nacionales por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendo de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado undécimo de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será el de 360, de los cuales remitirá uno á cada Ayuntamiento de la provincia, y los restantes los entregará inmediatamente en la Comision principal de Ventas.

7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por sólo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la vía contencioso-administrativa; y en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 300 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el día siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 250 pesetas en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10.º No se admitirá postura que exceda de 13 céntimos de peseta el pliego de impresion.

11.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate; trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente el Gobernador á la Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel á fin de que, haciéndolo esta al Gobierno, recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente si no hubiere inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12.º En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13.º El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la real orden de 11 de Febrero de 1858.

14.º La subasta tendrá efecto en la sala del Gobierno civil de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, en el día y hora que está señalado, con asistencia del Sr. Administrador económico, Comisionado principal de Ventas de bienes nacionales, Fiscal de Hacienda si lo hubiere, ó el que haga sus veces, y Escribano de Hacienda.

15.º El contratista del Boletín podrá expendirle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16.º La publicacion del Boletín de Ventas no impedirá se anun-

cien tambien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17.º Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este, en el caso de que faltare al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

Teruel 8 de Noviembre de 1870.—Joaquin de Medina.

Módulo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha.... de....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de bienes nacionales, se compromete á tomarlo á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Cabuérniga.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la herencia fincada por muerte abintestado de Doña Rufina y Doña Anastasia Sanchez de Lamadrid y Gutierrez de Maliaño, naturales de Ballines y vecinas que fueron de la ciudad del Puerto de Santa María, donde fallecieron á la edad de 28 y 40 años el 6 de Enero de 1862 é igual día de 1867, se presenten á deducirle en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante, en el término de 20 días, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y fijacion en esta capital, Cabezón de la Sal, Ballines y Puerto de Santa María; apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha en el juicio promovido por el Procurador D. Francisco del Barrio, en nombre y con poder bastante de D. Fausto Sanchez de Lamadrid, D. José Sanchez de Cosío y Doña María Rosa Gutierrez de Maliaño, vecinos por su orden de Cádiz, Puerto de Santa María y Ballines; debiendo hacer constar á los efectos consiguientes que hasta esta fecha no se han presentado en dicho juicio más que la Doña María Rosa y el D. José Sanchez, aquella como madre de la Doña Rufina, fallecida sin sucesion, y este como padre de D. Francisco Manuel, D. Manuel Jesús y D. Eduardo Antonio, habidos en su matrimonio con la dicha fincada Doña Anastasia.

Dado en Valle de Cabuérniga á 4 de Noviembre de 1870.—Juan Bautista Crespo.—Por su mandado, Manuel F. Rubin. X—2266

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Antonio Lopez Gutierrez y Juan Arcos Catalá, vecinos que han sido de esta capital, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezcan en la audiencia de este Juzgado para la práctica de diligencia en causa que se sigue por lesiones á los mismos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará perjuicio.

Madrid 9 de Noviembre de 1870.—El Escribano, La Torre. M—1613

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á D. Eduardo Merás, Vicecónsul que ha sido de España en Marsella, para que dentro de dicho término se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, y Escribanía del que refrenda, á pagar las costas causadas á su instancia en la causa que se le siguió en el Juzgado de Rentas por malversacion de caudales; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.—Emilio Monet. M—1634

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada por el Escribano D. Emilio Monet, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á D. Antonio Picolo Graso y D. Ferna do Mora y Garcia para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á oír una notificacion en causa que contra ellos se sigue por abusos deshonestos; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.—Emilio Monet. M—1632

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano del mismo D. Emilio Monet, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon y término de nueve días á Leopoldo N., mozo de tahona, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á prestar declaracion indagatoria en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.—Emilio Monet. M—1630

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á Juan Francisco Villamil, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado y Escribanía de D. Francisco Nicomedes de Ortega á prestar una declaracion en causa criminal que se le sigue por falsedad; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Noviembre de 1870. M—1616

D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á Sergio Villasala y Allende, natural y vecino de Santander, contra quien en este Juzgado se siguió causa criminal de oficio por hurto de un chal de la pertenencia de D. Domingo Blanchard, del comercio de esta plaza, para que en el término de nueve días se presente en el establecimiento de correccion de mujeres de Alcalá de Henares á sufrir la prision subsidiaria de 10 días á que fue condenada por sentencia ejecutoria de 7 de Julio de 1869, dictada en dicha causa; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término la parará el perjuicio que haya lugar; y para que no pueda alegar ignorancia he mandado por auto de esta fecha publicar el presente.

Bilbao 26 de Octubre de 1870.—Toribio Sanz.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel de Castañiza. Corresponde con su original, de que yo el Escribano certifico y firmo con remision.—Licenciado, Miguel de Castañiza. B—250

D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Muñoz y Alonso, soltero, de 16 años, de oficio barquillero, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado con el objeto de hacerle saber las penas que por el Ministerio fiscal se le piden en su acusacion de 5 del actual á consecuencia de la causa que se le instruye sobre lesiones méns graves inferidas á Antonio Ibañeta; apercibiéndole de lo que en defecto haya lugar.

Dado en Bilbao á 8 de Octubre de 1870.—Toribio Sanz.—Por mandado de S. S., Blas de Onzoño. Con remision al edicto original obrante en la causa de su razon, lo certifico y firmo.—Blas de Onzoño. B—249

El Sr. D. Salvador Lafuente y Cebrian, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido. Por el tenor del presente se cita en forma á D. Francisco Gonzalez y Vidal, encargado del Resguardo especial de Rentas que fué en esta ciudad, ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días siguientes al en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Buenaventura Alvarez del Quintanal para ampliar una declaracion en causa criminal que se instruye contra Angel Nieves, de esta vecindad, por aprehension de picadura.

Dado en Vigo á 24 de Octubre de 1870.—Salvador Lafuente.—De su mandato, Buenaventura Alvarez del Quintanal. V—253

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de la villa de Salas de los Infantes y su partido. Por el presente á cuantos pueda convenir hago saber, en cumplimiento

de lo que dispone el art. 306 de la ley hipotecaria, que el Registrador interino que fué de este partido Dr. D. Francisco de Azañero en el mismo, por su provision en propiedad y la fianza ó depósito que hizo para empezar á ejercer el cargo, continuará en el mismo estado por espacio de tres años. á contar desde su cesacion, que tuvo lugar el 18 de Junio de 1867, con el fin de responder de cualquiera reclamacion que contra él pueda producirse por actos en el ejercicio de expresado cargo.

Dado en Salas de los Infantes á 27 de Octubre de 1870.—Evaristo Calderon.—El Secretario de gobierno, Benito M. Diaz. S—250

D. Pedro Hernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Florentino de Gracia Expósito, Manuel Aniceto Perez, Pedro Moran Diaz, Manuel Alvarez Duarte, alias Chico Moron, Félix Muriel Fernandez, José Bermudez Torres y Juan Ruiz Barea, contra los cuales me hallo instruyendo causa criminal de oficio sobre quebrantamiento de condena, fugándose de la cárcel de La Ginebra, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan personalmente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que contra ellos resultan; pues si así lo hicieren les oíré administrando justicia, y en otro caso se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albatete á 26 de Octubre de 1870.—Pedro Hernandez.—Por su mandado, José García. A—375

En virtud de providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el Escribano D. Severiano de Diego, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á José María Llanos y Cuenca, natural de Horcajo, vendedor ambulante, casado, de 45 años de edad, para que comparezca en dicho Juzgado á dar sus descargos en la causa que se sigue con motivo del hurto de un organillo; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

M—1609

D. Francisco Valverde y Carrillo, Capitan graduado, Ayudante del regimiento caballería de Almansa, 4.º de cazadores, y Fiscal en comision del Consejo de guerra permanente establecido en esta ciudad de Vitoria.

Certifico que el día 21 del mes de la fecha ha sido vista y fallada por dicho Consejo de guerra la causa formada á los cabecillas D. Antonio Lopez Calle, D. Benito Basterra y D. José Martin Asla, acusados de sublevacion carlista, y al guardia civil de caballería del décimotercero tercio Silvestre Leon Bido por haberse desertado á los enemigos, los cuatro han sido sentenciados á ser pasados por las armas; D. José García Feijó á 20 años de reclusion temporal, Canuto Goicolea y José Damiano á 4 años de igual reclusion que el anterior; cuyos individuos, no habiendo comparecido á los edictos de citacion, han sido juzgados en rebeldía, y cuando fuesen habidos ó presentados se les oírán sus descargos antes de imponerse las penas que se les deja marcadas en esta sentencia, la cual ha sido aprobada en 26 del mes actual por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito; y se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín de esta provincia para que adquiera la debida publicidad y llegue á conocimiento de los interesados.

Vitoria 27 de Octubre de 1870.—El Fiscal, Francisco Valverde. V—254

Copia certificada.—Sentencia núm. 113.—En la villa de Madrid, á 5 de Octubre de 1870: vistos los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital entre partes, de la una y como demandante D. Lucas Gonzalez, y en su nombre el Procurador D. Luis Lumbrales; y de otra, como demandados, los Sres. Lopez y Cámara, del comercio de esta capital, representados por el Procurador D. Ignacio de Santiago y Sanchez, y los estrados del Tribunal por la no comparecencia de los acreedores ausentes del Gonzalez, sobre declaracion de nulidad del acuerdo que este celebró con sus acreedores; en cuyos autos ha sido Ponente habilitado el Sr. D. Eugenio Santin de Quevedo:

Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho que contiene la sentencia apelada que el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital dictó en 6 de Diciembre del año último;

Falamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia la expresada sentencia apelada, por la que se declaró sin efecto el acuerdo formado en la junta de acreedores, concediendo espera á D. Lucas Gonzalez, á quien se condonó en las costas.

Publíquese esta sentencia en los estrados del Tribunal y en los periódicos oficiales, conforme á lo dispuesto en el art. 4.191 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Trinidad Sicilia.—Luis Vazquez Mondragon.—Felipe Picon.—Juan Fernandez Palma.—Eugenio Santin de Quevedo.

Publicacion.—Publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Eugenio Santin de Quevedo, Ministro Ponente habilitado en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera hoy 5 de Octubre de 1870, de que certifico.—Gregorio Ucelay.

Es copia conforme con su original, de que certifico y á que me remito. Y para que conste, cumplimiento con lo mandado, yo el infrascrito Escribano de Cámara de la Sala primera de la Audiencia territorial de Madrid pongo la presente, que firmo en Madrid á 49 de Octubre de 1870.—Gregorio Ucelay. M—X—203

D. José Antonio Fernandez Montejano, Juez de primera instancia de la villa de San Martin de Valdeiglesias y su partido.

A todas las Autoridades de la Nacion participo que en este su Juzgado pende causa criminal de oficio por sospechas de expencion de moneda falsa y hurto de caballerías contra uno que se presume se llame Ezequiel ó Andrés Gutierrez, y Cornelia Vila Preciados, vecina de Zarzalejo, en cuya poblacion ha residido el Gutierrez los meses de Abril á Junio últimos; y habiéndose decretado la prision de ambos, dirijo el presente á dichas Autoridades por medio de la GACETA DE MADRID á fin de que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura de los mencionados, remitiéndolos á mi disposicion con las seguridades debidas caso de conseguirse; pues en hacerlo así prestarán un verdadero servicio á la recta administracion de justicia.

Al propio tiempo llamo por término de 30 dias á los que se crean con derecho á una yegua y su cria, la primera pelo castaño, cerrada, con una estrella en la frente, calzada de la pata izquierda, muy deteriorada, y la segunda como de un mes, en 20 de Junio último halladas ámbas en poder del procesado.

En su virtud les dirijo el presente, acompañándole á continuacion las señas personales de los referidos sujetos, por el que de parte de S. A. el Regente del Reino les exhorto y requiero, y de la mia les intereso, se sirvan disponer lo necesario para llevar á efecto lo por mí acordado; quedando obligado al tanto en casos análogos.

Dado en San Martin de Valdeiglesias á 2 de Noviembre de 1870.—José Antonio Fernandez.—Por mandado de S. S. y mi compañero Sanchez Real, José Romero y Albacete.

Señas personales de los procesados.

Ezequiel ó Andrés Gutierrez, que se dice ser de la provincia de Salamanca, mayoral de toros, guardian que ha sido de una pira de mulas en el sitio que llaman la Herrera, perteneciente al Escorial, y ha estado empadronado en Nuestra Señora del Puerto de Madrid; edad sobre 36 años, estatura alta, delgado, descolorido, poblado de barba, pelo negro; viste bombachos de curtido como si fuese vaquero; llevaba una burra.

Cornelia Vila Preciados, hija de Ramon y de Máxima, natural y vecina de Zarzalejo, casada con Isidoro Herranz, de 27 años de edad; lleva consigo á un niño suyo llamado Genaro, de ocho años de edad, estatura regular, pelo rubio, ojos grandes, descolorido; viste pantalon pardo remendado. S—253

D. Leandro Mariscal, Capitan de caballería en situacion de reemplazo y Fiscal de esta plaza.

No habiéndose presentado en el plazo marcado por el segundo edicto los procesados á quienes estoy siguiendo causa por el delito de rebelion, Basilio Sainz, del pueblo de Cilleruelo de Abajo, y Faustino Ibañez, del de Piñilla Trasmonte; usando de las facultades que me concede la Ordenanza, llamo, cito y emplazo por este tercer edicto á los dos referidos, señalándoles el cuartel de infantería de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente en el término de 10 dias, á contar desde que aparezca este tercer y último edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; y de no comparecer en dicho plazo se seguirán sus causas y se les sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, sin más llamarlos ni emplazarlos.

Búrgos 26 de Octubre de 1870.—El Fiscal, Leandro Mariscal.—De órden del Sr. Fiscal, el Escribano, Domingo Ferreiro. B—247

D. Isaac Martínez, Juez de primera instancia del partido de Cebreros. Por el presente y primera vez se cita, llama y emplaza á Ruperto Madrid y Rodríguez, natural de Escalona, sin residencia fija, de 44 años de edad, casado, con hijos, oficio lañador y jornalero, y á su esposa Joaquina Fernan-

dez y Menendez, natural de Cudillero (Oviedo), sin residencia fija, de 43 años de edad, á fin de que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda se instruye por hurto de dos cerdos de la pertenencia de Mariano Lopez, y una cerda de la de Anacleto Fernandez, ejecutado en San Juan del Molinillo la noche del 12 ó madrugada del 13 de Enero del corriente año; apercibidos que de no comparecer se les declarará rebeldes y contumaces, y como tales se sustanciará la causa.

Cebreros y Octubre 28 de 1870.—Isaac Martínez.—Por su mandado, Lope Perez. C—433

D. Federico Anrich, Capitan de navío de la Armada nacional y Comandante militar de Marina de esta provincia.

Por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. José Alvarez Fidalgo, guarda-muelle que fué del puerto de la villa de Pasages, en Guipúzcoa, natural de Astorga, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Comandancia, que en comision conoce de la denuncia promovida por el mismo contra el Capitan del puerto de la villa de Pasages, á responder de los cargos que contra él resultan en dicha denuncia; y bajo el apercibimiento de continuar su sustanciacion con arreglo á derecho, parándole en defecto el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 27 de Octubre de 1870.—Federico Anrich.—Por su mandado, Calixto Ansoategui. B—248

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita á D. Mariano García Hernandez á fin de que comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado á prestar una declaracion en causa que se sigue por la Escribanía del infrascrito contra Nicolás Morales Ortega y Rafael Calixto Jerez por vejaciones á aquel.

Madrid 5 de Noviembre de 1870.—Salustiano García Muñoz. M—1612

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita al Oficial que como entre siete y ocho de la noche del 30 de Agosto último atropelló con el caballo que montaba á María Palacin en el Salon del Prado, para que comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue por la Escribanía del infrascrito por lesiones á la referida Palacin; bajo apercibimiento.

Madrid 5 de Noviembre de 1870.—Salustiano García Muñoz. M—1614

En virtud de providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita á Antonio Queipo Abad, que ha vivido en la calle de la Ventosa, núm. 3, cuarto segundo, para que en término de seis dias comparezca en el referido Juzgado y Escribanía de D. Severiano de Diego para la práctica de una diligencia en causa que se sigue por hurto de varios efectos en un puesto de cascajo que aquel tenia en las afueras de la puerta de Toledo. M—1615

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Florencio Braña y Fuentes para que comparezca en este Juzgado á prestar su indagatoria en la causa criminal que se le sigue por falsedad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1870.—El Escribano, Gutierrez. M—1628

En virtud de providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de ella, dictada á mi testimonio, por el presente primer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Antonio Seijas Rodriguez, vendedor que fué de pan en la tienda salchichera que hay en la casa núm. 89 de la calle de Toledo, para que dentro del término de nueve dias se presente en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa criminal que se instruye sobre esta.

Madrid 31 de Octubre de 1870.—Juan Joaquin Jimenez. M—1626

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha repartido la entrega 11 de *El libro de mis hijos*, historia de todos los pueblos, que está publicando D. Narciso Buenaventura Selva.

En breve, segun anuncia un colega, se verificará en el Ateneo la inauguracion de sus cátedras y enseñanzas, algunas de las cuales serán desempeñadas por los Sres. Benavides, Cánovas del Castillo, Moreno Nieto, Canalejas, Vizconde del Ponton y Pisa Pajares.

Ayer, á las once de la mañana, fué conducido al cementerio de la Sacramental de San Lorenzo y San José el cadáver del joven D. Juan Antonio Miranda y Herraiz, que á la temprana edad de 16 años ha sido arrebatado victima de una fiebre tifoidea al cariño de su padre el Sr. D. Fausto Miranda, conocido banquero de esta capital y Director de los ferro-carriles del Noroeste de España. Las cualidades de inteligencia y de carácter que adornaban ya al finado hacen que su prematura muerte sea más dolorosa para su inconsolable familia, á la cual deseamos la resignacion necesaria por esta pérdida irreparable.

Las obras de reedificacion del cuartel de Guardias avanzan rápidamente: ya están terminadas las cuadras para acuartelar con comodidad 500 caballos, y sólo se esperan las armaduras de hierro para levantar los pisos superiores. Se asegura que si llegan pronto, como se presume, antes de tres meses podrá venir á Madrid otro regimiento de caballería de los que hay en los cantones.

Estado sanitario.—Siguió el mismo temporal frio y seco que en la semana anterior, soplando los mismos vientos hasta el miércoles, en que, saltando estos al O. S. O., S. S. O., O. y S. O., cambió aquel poniéndose vario y lluvioso, y por consiguiente descendiendo el barómetro y anublándose la atmósfera, que se despejó el viernes con el viento N. O. que volvió á reinar.

Se ha resentido la salud pública, pues que se han aumentado las afecciones catarrales y reumáticas que ya venian reinando antes, y además se han presentado bastantes erisipelas y anginas, calenturas gástricas, que degeneraron algunas en nerviosas ó en tifoideas. Hubo no pocos casos de dolores nerviosos y artríticos, de intermitentes erráticas, cotidianas y tercianas, de flujos sanguíneos y de pleuresias y neumonías; cuyas enfermedades, si bien pusieron en grave riesgo á los que llegaron á padecerlas; sin embargo, habiendo acudido á tiempo y con las medicaciones oportunas, no ocasionaron mortandad. (Siglo médico.)

BARCELONA 11 de Noviembre.—Anoche vimos ya iluminadas hasta cerca de las nueve de la noche varias tiendas de la calle de Jáime I.

Las nueve defunciones producidas por el tífus icteróides en esta capital, continuadas en la nota de ayer, corresponden, una al distrito primero, cuatro al segundo, una al tercero y tres al cuarto.

De los 172 enfermos existentes segun la nota publicada, 29 se hallan en el distrito primero, 47 en el segundo, 10 en el tercero y 86 en el cuarto.

Los curados fueron 14, esto es, cuatro en el primero, siete en el segundo, dos en el tercero y uno en el cuarto.

Las nuevas invasiones fueron 30, á saber: uno en el distrito primero, ocho en el segundo, uno en el tercero y 20 en el cuarto. Las ocho del distrito segundo las tiene un solo Médico, pues sus compañeros de distrito, lo propio que la mayor parte de los demás, no tienen ninguna. Las 20 invasiones del cuarto distrito corresponden á los barrios del Arco del Teatro desde la calle de Montserrat á las Huertas de San Beltran, y á los de las calles de Carretas, Salvadores, Aurora &c. Sin embargo de esto, los Facultativos que han dado parte de estas invasiones dicen que el mal no se presenta con la intensidad con que lo hacia antes, lo que es una prueba

evidente de la próxima desaparicion de la epidemia. Además de esto, como la mayor parte de los atacados piden auxilio del Médico en el primer periodo del mal, se logra más fácilmente hacerle abortar, y se registran muchas más curaciones. En las Subdelegaciones ayer se registraron únicamente 17 invasiones producidas por el tífus icteróides, segun los partes de los Médicos particulares. (Diario.)

VALENCIA 12 de Noviembre.—Anteayer se dispuso por la Autoridad militar del distrito se procediese á la fumigacion de todos los cuarteles de esta capital, repartiendo al mismo tiempo una cantidad suficiente de cloruro de calcio para poder sostener la desinfeccion, cuya medida debió quedar anteayer mismo ejecutada. Esto nos hace suponer que el regreso de las tropas acantonadas en Chiva no se hará esperar mucho tiempo; nosotros lo deseamos así para que vuelva la calma á los emigrados y regresen á sus casas tranquilos y en la seguridad de que nada hay ya que temer del tífus icteróides, que tanto pánico ha infundido en los habitantes de esta capital.

Segun acuerdo tomado por el Ayuntamiento, anteayer debió comenzar el blanqueo y limpieza interior de las casas del barrio de Pescadores.

Tan pronto como esta operacion quede terminada, podrán volver á sus habitaciones las muchas familias que fueron últimamente sacadas de aquella parte de la poblacion.

El número de individuos del barrio de Pescadores que hasta ahora han sido trasladados á Porta-Cocli se eleva á 515.

La Botica de Capafons, periódico de Farmacia que se publica en el acreditado establecimiento cuyo nombre lleva, inserta en el número último un curioso cuadro que contiene la estadística de los enfermos de fiebre amarilla habidos este año en Valencia hasta el día 5 del presente, y que por su exactitud y copia de datos que contiene tranquilizará á los que desde fuera de nuestra ciudad creen á esta invadida por un contagio que causa grandes estragos en la poblacion. El estado de que hablamos consigna en columnas separadas el punto donde fué atacado cada individuo, su procedencia, su naturaleza, nombres y apellidos, edad, estado, fecha en que fué atacado, fecha de su curacion ó de su fallecimiento, y dónde fué asistido.

Por él vemos que desde el 16 de Setiembre en que se presentó el primer enfermo en el Cabañal hasta el 5 de este mes han ocurrido 56 casos; los nueve primeros procedentes de Barcelona, uno de Gracia, uno de Tarragona, uno de Benimámet, uno de Alcalá de Chisvert; y los demás, esto es, 43, de Valencia. De los enfermos han curado ocho, estando algunos todavía siguiendo el curso del mal.

Veinticuatro han sido asistidos en sus casas, y los otros 32 en los hospitales.

Los atacados en nuestra ciudad lo han sido en las calles siguientes: ocho en la de las Barcas; siete en la del Rey D. Pedro; cuatro en la de Jurados; tres en la de las Palmas, y uno en las calles de Gracia, Pilar, las Flores, Sagrario de San Francisco, Ruzafa, Triador, Albelló, Misericordia, Gallo, Salinas, Transits, Renglons, Ramon Juan, Angeles, Hospital y Nave, y uno en la plaza de San Francisco.

Nota de las defunciones ocurridas en el día de ayer.

Enfermedades comunes: dos hombres, una mujer y dos niños.—Enfermedades sospechosas: dos hombres.—Total, siete. (Diario mercantil).

ANUNCIOS.

FORMULARIOS Ó COLECCION DE MODELOS DE DOCUMENTOS y libros de Aduanas con arreglo á las nuevas Ordenanzas del ramo.—Se hallan de venta en la portería mayor de la Direccion general de Rentas, al precio de 5 pesetas cada ejemplar, y al mismo precio en las Administraciones principales de Aduanas, que trasmitirán los pedidos á la Direccion general.—Lope Gisbert. —2

COMPENDIO DE PATOLOGÍA MÉDICA, DEDICADO Á LOS jóvenes escolares, por D. Antonio Fernandez Carril, Doctor en Medicina y Cirujía. Se vende en las principales librerías á 3 pesetas cada ejemplar.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL.—EL Consejo de administracion de esta Sociedad, en virtud de los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID del 28 de Julio de este año y en el Diario oficial de Avisos del 23 del propio mes estableciendo las bases para la enajenacion en pública subasta de las casas que la Sociedad posee en el barrio titulado de Salamanca, ha acordado aceptar, para que sirvan de tipo en licitacion, las siguientes propuestas:

«Sr. Director de la Sociedad española de Crédito comercial: «El que suscribe, vecino de Mejorada del Campo, en esta provincia, enterado del anuncio publicado por esa Compañía para conseguir la venta de las casas que la misma posee en el barrio titulado de Salamanca, y deseando adquirir algunas de ellas, presenta las dos siguientes propuestas:

Primera.

«1.º Se comprometo á comprar las casas números 5 y 7 de la calle de Villanueva, abonando la cantidad de 2.430.000 rs. vn., pagaderos en metálico ú obligaciones de la Sociedad.

«2.º El pago se hará en la siguiente forma: la vigésima parte del precio en el acto de otorgarse la escritura de compra-venta, aplicándose á cuenta mi depósito para la subasta, y les 19 vigésimas partes restantes en 19 plazos cada uno de una vigésima parte, á pagar el primero á un año de la fecha de la escritura; el segundo á los dos años, y así sucesivamente hasta el 19; de forma que al terminar dicho año 19 quede cubierto y pagado todo el valor de las fincas. Abonaré sobre estos plazos un interés de 4 por 100 en esta forma: á fin del primer año, contado desde la fecha de la escritura, 4 por 100 sobre los 19 restantes; á fin del segundo, 4 por 100 sobre los 18, y así sucesivamente hasta el año 19, en que pagaré 4 por 100 por el último plazo.

«3.º El proponente se reserva el derecho de anticipar los plazos.

«Y 4.º Los gastos de escrituras y trasmision de dominio serán de mi cuenta.

«Madrid 9 de Noviembre de 1870.—Manuel Flores Calderon.»

Segunda.

«1.º Se comprometo á comprar los hoteles números 1 y 2 de la calle de Villanueva, abonando la cantidad de 920.000 rs. vn. en metálico ú obligaciones de la Sociedad, y con las mismas cláusulas 2.º, 3.º y 4.º de mi anterior propuesta.

«Madrid 9 de Noviembre de 1870.—Manuel Flores Calderon.

«Me ratifico en las proposiciones que anteceden, aceptadas por esa Sociedad, y con esta fecha quedan depositados los 40.000 rs. que la garantizan, 20.000 por cada propuesta.

«Madrid 9 de Noviembre de 1870.—Manuel Flores Calderon.»

Habiendo llenado el interesado las formalidades exigidas por la Compañía, el Consejo de administracion convoca á pública y extrajudicial subasta para la venta de las referidas fincas para el 16 del corriente mes.

El acto tendrá lugar, á la una de la tarde, en el piso bajo de la izquierda del núm. 7 de la calle de Villanueva, con estricta sujecion á las condiciones antes mencionadas, que se hallan insertas en los referidos periódicos oficiales.

Los que gusten interesarse en la subasta deberán depositar antes de las doce del día de la licitacion en la caja de la Sociedad, sita en el hotel núm. 3 de la calle de Villanueva, la suma

de 20.000 rs. por cada una de las proposiciones, en cuya oficina se les facilitarán cuantos datos y explicaciones deseen; debiendo tener entendido que estas fincas se hallan hoy sujetas á hipotecas próximas á cancelarse, cuyos pormenores pueden conocer previamente los interesados en el referido domicilio social.

La parte de terreno del Square ó patio general que corresponda á cada casa no se adjudicará á los respectivos rematantes hasta que se halle terminada la venta total de una manzana, en cuyo entónces los propietarios colectivamente se impondrán la obligación de no introducir alteración alguna en el Square sin el acuerdo unánime de los mismos.

Madrid 9 de Noviembre de 1870.—Por la Sociedad española de Crédito comercial, el Director, Jacinto María Ruiz. X—2232—3

El Consejo de administración de esta Sociedad, en virtud de los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID del 23 de Julio de este año y en el Diario oficial de Avisos del 23 del propio mes, estableciendo las bases para la enajenación en pública subasta de las casas que la Sociedad posee en el barrio titulado de Salamanca, ha acordado aceptar para que sirvan de tipo en licitación las siguientes propuestas:

«Sr. Director de la Sociedad Española de Crédito Comercial.

«El que suscribe, de esta vecindad, aceptando las condiciones impuestas para la venta de las fincas que pertenecen á esa Sociedad en esta capital y barrio de Salamanca, propone, y aceptará en su caso, las siguientes para la adquisición de la casa señalada con el núm. 12 de la calle de Serrano y 3 de Jorge Juan, que la misma posee:

«1.ª Abonará la cantidad de 1.265.000 rs. vn. en efectivo ú obligaciones de la Sociedad en esta forma: la vigésima parte del precio al otorgarse la escritura de compra-venta, y las 19 vigésimas partes restantes en 19 plazos, cada uno de una vigésima parte, á pagar el primero á un año de la escritura y el segundo á los dos años, y así sucesivamente hasta el 19.

«2.ª Abonará sobre estos plazos un interés de 4 por 100 en esta forma: al fin del primer año, contado desde la fecha de la escritura, 4 por 100 sobre los 19 restantes; al fin del segundo 4 por 100 sobre los 18, y así sucesivamente hasta al año 19, que pagará 4 por 100 por el último plazo.

«3.ª Si llegase el caso de que la Sociedad acordase, en uso de su derecho, enajenar los plazos por vencer, el dueño de la finca no tendrá también á descontar los suyos por el tanto si le conviniere.

«Madrid 11 de Noviembre de 1870.—Casimiro Gonzalez.»

«Me ratifico en la proposición que antecede, aceptada por el Consejo de administración, y quedan depositados los 10.000 reales vellón que la garantiza.»

«Madrid 12 de Noviembre de 1870.—Casimiro Gonzalez.»

Y habiendo llenado el interesado las formalidades exigidas por la Compañía, el Consejo de administración convoca á pública y extrajudicial licitación para la venta de la finca referida en la preinserta propuesta.

El acto tendrá lugar el día 19 del que rige, á la una de la tarde, en la calle de Villanueva, núm. 7, piso bajo izquierda, con estricta sujeción á las condiciones antes mencionadas y que, como queda dicho, se hallan insertas en los referidos periódicos oficiales. Los que gusten interesarse en la subasta deberán depositar antes de las doce del día de la licitación en la Caja de la Sociedad, sita en el hotel núm. 3 de la calle de Villanueva, la suma de 10.000 reales vellón, en cuya oficina se les facilitarán cuantos datos y explicaciones deseen; teniendo entendido que las fincas que se subastan se hallan hoy sujetas á hipotecas próximas á cancelarse, cuyos pormenores pueden conocer previamente los interesados en el referido domicilio social.

La parte de terreno del Square ó patio general que corresponda á cada casa no se adjudicará á los respectivos rematantes hasta que se halle terminada la venta total de una manzana, en cuyo entónces los propietarios colectivamente se impondrán la obligación de no introducir alteración alguna en el Square sin el acuerdo unánime de los mismos.

Madrid 12 de Noviembre de 1870.—Por la Sociedad española de Crédito comercial, el Director, Jacinto María Ruiz. X—2263—6

Venta del gran solar de la calle de Preciados, núm. 74, con materiales de derribo.—Por acuerdo del Consejo de administración y en subasta extrajudicial se vende este magnífico solar, que mide 11.386 pies cuadrados de terreno, con los materiales en él depositados.

La subasta se celebrará á la una de la tarde del día 19 del corriente en el cuarto bajo de la casa calle de Villanueva, núm. 7, y los títulos de propiedad y el pliego de condiciones están de manifiesto todos los días no feriados, de once á cinco, en las oficinas de la Sociedad propietaria, calle de Villanueva, hotel núm. 3, barrio de Salamanca.

Madrid 12 de Noviembre de 1870.—Por la Sociedad Española de Crédito Comercial, el Director, Jacinto María Ruiz. X—2264—6

VENTA DE CASA.—SE VENDE Á PLAZOS EN 2 MILLONES la casa llamada de Benavente, en la Cuesta de la Vega, número 3, con un área de 45.525 pies, incluyendo el jardín.

La subasta por pliegos cerrados se verificará el 15 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, en las oficinas del Excelentísimo Sr. Duque de Osuna, donde se hallan de manifiesto las condiciones.

Madrid 12 de Noviembre de 1870.—El Administrador general, Manuel Perez Asenjo. X—2237—2

VENTA DE TERRENOS EN LA ZONA DE ENSANCHE, cuartel del Norte.—A voluntad de su dueño, en pública extrajudicial subasta ante el Notario D. Manuel de la Heras se venden en junto ó separadamente por lotes dos terrenos, el uno de 65.999 pies, y el otro de 207.677, cerca del Asilo de San Bernardino, sitio denominado Valle-Hermoso.

La subasta tendrá lugar el día 20 del corriente, á las doce de su mañana, en el estudio de dicho Sr. Notario, calle de Calderon de la Barca, núm. 2, cuarto tercero, donde están de manifiesto los títulos de propiedad de las referidas fincas, planos de las mismas y pliego de condiciones.

Madrid 12 de Noviembre de 1870. X—2267

CONSTITUCION Y LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS de España.—Edición oficial, que comprende la Constitución.—Ley para la elección de Rey.—Ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.—Ley de orden público.—Ley electoral.—Ley municipal y ley provincial.

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional al precio de una peseta 50 céntimos (6 rs.) cada ejemplar.

LEY PROVISIONAL SOBRE ORGANIZACION DEL PODER JUDICIAL, única edición oficial.—Se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y en la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, al precio de 3 pesetas (12 rs.) cada ejemplar.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.—Se ha publicado el tomo de las sentencias del primer semestre del Tribunal Supremo de Justicia de 1869, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de San Martín, al precio de 5 pesetas y 50 céntimos. ejemplar. —3

LEYES PROVISIONALES DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD de Hacienda y organizacion del Tribunal de Cuentas del Reino.—Edición oficial.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

LEYES SOBRE EL REGISTRO Y MATRIMONIO CIVIL.—Un folleto. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

CARECIENDO DE APLICACION EN ESTA DEPENDENCIA los sellos de franqueo, se advierte que no se recibirán en pago de suscripciones é insercion de anuncios para la GACETA. Los valores que por estos conceptos se envíen de provincias serán admitidos únicamente en libranzas del Giro mútuo ó en letras de fácil cobro en esta capital, sin descuento de giro.

CAPRICHOS DE GOYA.—COLECCION DE 80 ESTAMPAS grabadas al agua fuerte con aguadas de resina, por el mismo. Se vende al precio de 40 pesetas (160 rs.) en la Calcografía Nacional, cuyo despacho de estampas y demás dependencias se hallan establecidas en la casa de la Academia de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 11, cuarto entresuelo de la derecha. También se venden en dicho establecimiento las siguientes obras grabadas del mismo autor:

Un agarrotado, una peseta y 50 céntimos (6 rs.); seis copias de diferentes cuadros de Velazquez existentes en el Museo Nacional de Pinturas, un cuaderno, 6 pesetas (24 rs.); Seis caballos, copia de los cuadros de Velazquez del Museo Nacional de Pinturas, 7 pesetas y 50 céntimos (30 rs.); Los borrachos, copia del mismo pintor, 2 pesetas (8 rs.); Retrato de Goya, una peseta (4 rs.). —3

ANUARIO DE LA HIDROLOGÍA MÉDICA ESPAÑOLA.—(Volumen 1.º—1870.) Por Marcial Taboada, Médico-director de los establecimientos balnearios de Carlos III, en Trillo.—Un tomo de más de 300 páginas de impresion en 8.º francés, con elegantes tipos y escogido papel: se vende á 4 pesetas (16 rs.) en rústica, y 5 pesetas (20 rs.) encuadernado á la inglesa, en Madrid. En provincias 20 rs. en rústica y 24 á la inglesa.

Los pedidos se harán á la redaccion, Aduana, 31 y 33, Madrid; á las principales librerías de Madrid y provincias, y á los Sres. Rojas, Valverde, 16, enviando en sellos ó libranzas del Tesoro el importe adelantado de la obra.

SANTOS DEL DIA.

San Serapio, mártir, y Santa Veneranda, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Góngora (por la comunidad de San Fernando).

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1870.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 13 de Noviembre de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Includes data for 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, 12 de la noche.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Includes data for 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, 12 de la noche.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 13 de Noviembre de 1870.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1). Observaciones meteorológicas del día 5 de Noviembre de 1870.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO reducido á 0º, TEMPERATURA en grados centígr., TENSION del vapor de agua, HUMEDAD relativa, VIENTO (DIRECCION, FUERZA), ESTADO del cielo. Includes data for m. n., 2, 4, 6, 8, 10, m. d., 2, 4, 6, 8, 10, m. n.

Temperatura máxima del día 21,8; Temperatura mínima del día 8,8; Temperatura máxima al sol 47,0; Evaporacion en las 24 horas 6,2 milímetros; Lluvia en las 24 horas 0.

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar = 28,48 metros. (2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

Dirección general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Albacete, Badajoz, Bilbao, Búrgos, Cádiz, Coruña, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Logroño, Murcia, Pontevedra, San Sebastian, Santander, Zamora y Zaragoza, y nevó en Avila, Lugo, Segovia y Soria.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 12 á 13'25 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra, y á 1'29 el kilogramo.

Idem de ternera, de 4 á 4'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'74 el kilogramo. Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo. Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0'87 la libra, y á 1'89 el kilogramo. Jamon, de 22'30 á 28 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'30 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'44 pesetas, y de 0'38 á 0'44 el kilogramo. Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'46 á 0'71 la libra, y de 0'99 á 1'55 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'59 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'59 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo. Trigo, de 13 á 14'42 pesetas la fanega, y de 23'53 á 25'56 el hectólitro. Cebada, de 5'25 á 5'50 pesetas la fanega, y de 9'50 á 9'96 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Animal, Price. Includes Vacas, Carneros, Corderos lechales, Terneras, Cabritos, Cerdos.

TOTAL 4.259

Su peso en libras 435.898.—Idem en kilogramos 62.525'716. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Noviembre de 1870.—El Alcalde primero, Fernando Hidalgo Saavedra.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 41 de abono.—La Favorita, ópera en cuatro actos. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 43 de abono.—Turno 3.º impar.—Las veletas.—Baile.—El procurador de todos. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 60 de abono.—Turno 3.º.—Los magyares. BUFOS ARDERIUS.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 71 de abono.—Turno 2.º impar.—Actos primero y segundo de la zarzuela El Rey Midas.—El espíritu del vino. TEATRO DE LOPE DE RUEDA.—A las ocho y media de la noche.—La muerte civil. TEATRO DE CALDERON (Madera Baja, núm. 8).—La funcion se anunciará por carteles.